



CUADERNOS de NUMISMATICA

Y CIENCIAS HISTORICAS

Registro Prop. Int. 50.606 - ISSN 0325-7657

Director:

Lic. ARNALDO J. CUNIETTI-FERRANDO

Secretaría:

Av. DE MAYO 1370 - 9º - Of. 246

TOMO XIV • BUENOS AIRES, AGOSTO 1987 • Nº 58

AMONEDACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN *

O. MITCHELL

Antecedentes históricos de la provincia

En la época de la conquista se designaba con el nombre de Tucumán la región correspondiente, aproximadamente, al actual territorio de las provincias de Córdoba, la Rioja, Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero. Fue visitada por las expediciones de D. Francisco César (1529), D. Diego de Almagro (1535-1536) y D. Diego de Rojas, a quien siguieron después de su muerte D. Francisco de Mendoza y D. Nicolás de Heredia (1542-1546), pero la conquista efectiva la realizó D. Juan Núñez de Prado (1549-1552), el que en 1551 se vio obligado a admitir la dependencia de Chile, por imposición de D. Francisco Villagrán, uno de los lugartenientes de D. Pedro de Valdivia, conquistador del país trasandino.

La R. cédula del 29 de agosto de 1563 separó de Chile la Provincia de Tucumán, Juríes y Diaguitas (primitivo nombre oficial de la región), la que pasó a depender directamente del virrey del Perú, conde de Nieva. Este nombró gobernador a D. Francisco

* Este trabajo fue realizado entre 1960 y 1961 y redactado en 1962. Las conclusiones fueron divulgadas por el autor en los círculos numismáticos en esa época y han sido aceptadas generalmente e incorporadas a las obras sobre numismática argentina desde entonces, particularmente, en los diversos catálogos editados por A. J. Cunietti-Ferrando que constituyen los libros clásicos de consulta. Aunque en los últimos veinticinco años se ha progresado en el conocimiento de las variantes de la moneda tucumana, hemos preferido no alterar el texto original que ha permanecido inédito durante un cuarto de siglo.

de Aguirre, quien, en mayo de 1565, dio poder a su sobrino D. Diego de Villarroel, antiguo compañero de la expedición de Núñez de Prado, para que fundase la ciudad de S. Miguel de Tucumán, lo que se hizo en 31 de mayo de ese año; no obstante, la sede de gobierno continuó oficialmente en la ciudad de Santiago del Estero y, más tarde, en la de Córdoba. La bula del 14 de mayo de 1570 creó el Obispado de Tucumán y la R. cédula del 2 de noviembre de 1661 incluyó a dicha provincia en la jurisdicción de la R. Audiencia de Buenos Aires que se creaba; disuelta ésta (R. cédula del 31 de diciembre de 1671), volvió Tucumán a depender de la R. Audiencia de Charcas. En 1685, la ciudad de S. Miguel de Tucumán fue trasladada a su actual emplazamiento.

La R. cédula del 1º de agosto de 1776 creó el Virreinato del Río de la Plata, en cuyo territorio quedó comprendido el de la Provincia de Tucumán. El 28 de enero de 1782, una nueva R. cédula dividió al virreinato en ocho provincias o intendencias, una de las cuales era la de Tucumán, con la misma jurisdicción que tenía hasta entonces. La R. cédula del 14 de abril de 1781 restableció la R. Audiencia de Buenos Aires y le dio por circuito las jurisdicciones de los gobernadores intendentes de Buenos Aires, el Paraguay, Cuyo y Tucumán. El mismo año, las divisiones administrativas del virreinato fueron modificadas por R. cédula del 5 de agosto y el territorio de la Provincia de Tucumán quedó escindido: las jurisdicciones de las ciudades de Córdoba y la Rioja se unieron a la Provincia de Cuyo para formar la de Córdoba del Tucumán, con sede en Córdoba, y el resto pasó a integrar una nueva provincia con cabecera en la ciudad de Salta y que, con el nombre de Salta del Tucumán, comprendía las jurisdicciones de Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca, además de la salteña. Por R. cédula del 17 de febrero de 1807, los partidos de Chichas y Tarija, pertenecientes respectivamente a la Provincia de Charcas y a la de Potosí, pasaron a depender de la de Salta del Tucumán.

Cesante definitivamente la autoridad virreinal a partir del 25 de mayo de 1810, la ciudad de S. Miguel de Tucumán fue invitada, como sus hermanas, a enviar un diputado a Buenos Aires. Se resolvió consultar previamente al gobernador intendente de Salta (11 de junio de 1810) y éste respondió que se debía prestar obediencia a las determinaciones adoptadas en Buenos Aires. Por consiguiente, el 25 de junio se designó el diputado tucumano y en 1811 se organizó la junta que debía regir a la ciudad y al territorio de su jurisdicción en relación de dependencia con el gobernador intendente de Salta. Desde febrero de 1812, la Junta subalterna fue reemplazada por un teniente gobernador, cargo que ocuparon sucesivamente D. Clemente Zabaleta (febrero a marzo de 1812), D. Francisco Figueroa y Ugarte (marzo a octu-

bre de 1812), el teniente coronel D. José Gazcón (octubre de 1812 a julio de 1813), D. Antonio Luis Beruti (julio de 1813 a octubre de 1814) y el coronel D. Hilarión de la Quintana (octubre a noviembre de 1814). El decreto del 8 de octubre de 1814 del supremo director del Estado, D. Gervasio Antonio de Posadas, creó la Provincia de Tucumán, separada de la de Salta y con jurisdicción sobre Santiago del Estero y el valle de Catamarca y asiento en la ciudad de S. Miguel.

Los primeros gobernadores

Fue designado gobernador intendente de Provincia de Tucumán D. Bernabé Aráoz por decreto del supremo director de fecha 14 de noviembre de 1814 y recibido y juramentado el 1º de diciembre de ese año. Sucedióle el coronel D. Feliciano de la Mota Botello, nombrado en 23 de septiembre de 1817 en reemplazo del coronel Aráoz y recibido y juramentado el 6 de octubre. Una asonada militar, encabezada por D. Manuel Cainzo, D. Abraham González y D. Felipe Heredia, oficiales de guarnición del ejército auxiliar del Perú, mandado por el general Belgrano, depuso en 11 de noviembre de 1819 al coronel Mota Botello y el Cabildo asumió el gobierno en forma interina. A su vez, éste designó gobernador intendente interino a D. Bernabé Aráoz.

Como consecuencia de la batalla de Cepeda (febrero de 1820) y de la disolución de la autoridad nacional (12 de febrero de 1820), la Provincia de Tucumán, como las demás del Río de la Plata, quedó en aptitud y libertad para darse sus instituciones.

El 27 de abril de 1820 se segregó de Tucumán el territorio que formó la Provincia de Santiago del Estero, por resolución de su Junta electoral de oficios concejiles que, constituida en Junta representante de todas las comunidades santiagueñas, declaró la autonomía.

El 17 de mayo de 1820 se reunieron en la capital tucumana cuatro diputados (dos por Tucumán y dos por Catamarca) en sesión inaugural del Congreso de la Provincia. Dos días después, el Congreso provincial creó un poder ejecutivo supremo y el 20 de mayo el gobernador intendente Aráoz fue nombrado presidente supremo por el cuerpo colegiado.

La moneda de Tucumán

En fecha que desconocemos pero que debe situarse, aproximadamente, entre mayo y septiembre de 1820, el Congreso de la Provincia resolvió la creación de un banco de rescate y amonedación. Es posible, asimismo, que los trabajos previos hubieran comenzado por iniciativa del presidente Aráoz aún antes de que

se dictara la ley respectiva. En todo caso, se sabe que en el mes de agosto comenzó la operación de amonedación bajo la dirección de D. Pedro Benavídez, antiguo ministro de talla de la casa de moneda de Potosí¹. Se compró, según Jaymes Freyre, quinientos marcos de chafalonía a siete pesos el marco; debía sacarse nueve pesos en especies amonedadas de cada marco.

Poco después de iniciada la acuñación por la ceca oficial, algunos particulares, generalmente plateros, comenzaron a reproducir ilegalmente la moneda tucumana, como hasta entonces se había hecho con todas las corrientes y, especialmente, con la macuquina hispanoamericana.

El Congreso sancionó en 6 de septiembre de 1820 la constitución de la *República de Tucumán*, la que fue promulgada el día 24, aniversario de la famosa batalla ganada por el general Belgrano. Esta constitución, en la que la expresión *República* es utilizada como equivalente a *Estado* y reemplazada muchas veces en su texto por *Provincia*, facultaba al Congreso para *zelar la calidad de la moneda, los pesos y medidas* (sección segunda, capítulo tercero, artículo 1º, inciso 19), pero nada decía del derecho de amonedar. No obstante, es evidente que el ejercicio de la soberanía que la caducidad de la autoridad nacional había acordado, si quiera fuese transitoriamente, a las provincias, comprendía también la posibilidad legal de dotarlas de numerario propio ya que el Estado federal no estaba en situación de hacerlo y las últimas monedas nacionales databan de 1815.

Por decreto del 11 de septiembre de 1820, el presidente supremo Aráoz nombró interventor del banco al oficial 2º de la caja de la provincia, D. Manuel Domingo Basail, con retención de su anterior cargo.

En 11 de noviembre, el presidente supremo de la República de Tucumán se dirigió al gobernador de Córdoba, general Bustos, por oficio en el que le solicitaba la remisión de tres matrices de cada letra del abecedario utilizada para la acuñación de monedas. Estos punzones provenían de la ceca de Potosí y se encontraban en Córdoba como consecuencia de la tentativa del gobernador Díaz

¹ Pedro Benavídez fue funcionario de la casa de moneda de la villa imperial de Potosí, en la que se desempeñaba en 1801 como 2º oficial de talla. En 1813 se trasladó a Tucumán, volviendo a Potosí en 1815, tras una breve estancia en Buenos Aires. Después de la batalla de Sipe Sipe, regresó nuevamente a Tucumán, en cuya ceca prestó servicios entre 1820 y 1821. En 1823 fue propuesto por Castro Barros a Nicolás Dávila para ocupar un cargo en la casa de moneda de Chilecito; es probable, empero, que no llegara a desempeñarse allí pues el gobernador Dávila fue derrotado por Quiroga y abandonó el poder en marzo de ese año.

de crear una casa de moneda en la capital mediterránea. Se ignora la suerte corrida por la petición tucumana ².

En enero de 1821 se descubrió que desde hacía dos meses los plateros tarijeños Nicolás Corro y su hijo Pablo se entregaban a la falsificación de la moneda provincial. Con motivo de la investigación respectiva, se secuestró un total de cincuenta y dos punzones de castillos, leones, letras, números, etc., tomándoseles únicamente ochenta y dos *pesetas* (piezas de 2 reales). Según su confesión, el monto total de la falsificación alcanzó sólo a cien pesos (cuatrocientas pesetas). El trabajo era muy perfecto, hasta el punto que se pensó se hubiera utilizado para el mismo elementos sustraídos del establecimiento oficial, lo que resultó no ser así; como las monedas eran de ley y peso correctos y los reos padecían de extrema necesidad se les aplicó una pena leve.

Derrocado el presidente supremo Aráoz por el general D. Javier López en 11 de mayo de 1821, recuperó el poder a principios de junio. El 25 de agosto se separó de la República de Tucumán la Provincia de Catamarca y tres días después el coronel Aráoz fue depuesto por el coronel D. Abraham González, acontecimiento que puso fin al régimen presidencial y su amonedación.

Luego de un breve interinato del Cabildo (28 al 29 de agosto de 1821), asumió el coronel González el cargo de gobernador intendente (29 de agosto). Como el nuevo gobierno responsabilizó a su predecesor por la mala calidad de la moneda circulante, se levantó una información sumaria en la cual el interventor Basail declaró que en la mayor parte de la chafalonía no había empleado liga alguna, cuatro adarmes por marco en la buena y ocho en la superior. De sus declaraciones resultó también que, para los efectos de la amonedación, se fundió también cierta cantidad de plata de buena ley con moneda falsa retirada anteriormente de la circu-

² V. A. Gargaro, *Documento inédito sobre la primera acuñación de la moneda tucumana en 1821*, en *Boletín* N° 5 del Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades. Buenos Aires, 1958. Gargaro saca en consecuencia que la amonedación tucumana no pudo comenzar sino a principios de 1821, ya que a mediados de noviembre de 1820 se solicitaba a Córdoba los tres juegos de punzones de letras e impronta de cada moneda. Esto contradice nuestra afirmación de que la acuñación comenzó entre mayo y septiembre de 1820. Nos parece que el pedido de punzones demuestra el deseo de mejorar o ampliar la amonedación tucumana y, por otra parte, si se hubiera accedido a la petición del presidente Aráoz, las monedas de Tucumán llevarían el sello patrio como estaba previsto para Córdoba, conforme los ilustran los ensayos cordobeses de 8 soles de 1815, y no los castillos y leones que formaban el tipo de las falsas fabricadas por los plateros Corro y, por consiguiente, también el de las legítimas. El mismo proceso de estos reos, en cuanto dejó establecido que el delito se venía cometiendo desde dos meses atrás, es decir, desde noviembre de 1820, parece indicar que las piezas auténticas de Tucumán debían estar en circulación desde un tiempo antes.

lación, ya fuera de la labrada en Salta durante el gobierno de D. Martín Güemes (*moneda de Güemes*), la falsificada por los plateros Corro u otra denominada *velardina*, no identificada por nosotros y que parece derivar su nombre del apellido Velarde, muy difundido en esa época en Tucumán. Uno de los empleados del banco estimó el importe total de las acuñaciones del establecimiento en veinte mil pesos, mientras otro lo hizo en cuarenta mil.

El coronel González delegó el mando en el coronel D. Juan Francisco Echauri el 7 de enero de 1822; una revolución dirigida por el general D. Jerónimo Zelarrayán depuso a ambos al día siguiente y se disputaron el gobierno el general López y D. Diego Aráoz entre sí y con D. Bernabé Aráoz, quien regresó en febrero, hasta que el 20 de abril fue nombrado gobernador D. Clemente Zavaleta. Como éste hubo de ausentarse, el alcalde de primer voto D. José Velarde se hizo cargo del gobierno provisional por acuerdo del Cabildo de 2 de mayo. Poco después, renunció el gobernador Zavaleta y la Junta de Representantes comunicó al Cabildo que debía ejercer interinamente el gobierno; por acuerdo capitular del 20 de mayo, lo reasumió Velarde hasta que el general López, vencedor de sus adversarios, se hizo cargo del poder el 15 de julio.

El coronel D. Bernabé Aráoz recuperó el gobierno en el mismo año 1822 y dictó en 27 de noviembre un decreto que establecía el curso forzoso de la moneda cortada autorizada por el extinguido Congreso y sellada en la ciudad de Tucumán y la que posteriormente se acuñó a su semejanza por particulares, el conjunto de las cuales recibía la denominación de *moneda federal*, en razón del momento político de su aparición. Este decreto tenía como razón de ser la resistencia del comercio a la aceptación de un medio de pago que se encontraba bastante desprestigiado. Por el mismo decreto se dispuso el nombramiento de un maestro mayor platero por el Cabildo para vigilar al gremio y evitar que se continuara fabricando moneda falsa. Como resultaba inaceptable que la moneda de vellón apareciera indefinidamente respaldada por el curso forzoso, el gobierno se reservaba *tomar providencia sobre las pesetas de cobre visible*.

Vencido por el general López en los encuentros de la Ciudadela (5 de agosto de 1823) y del rincón de Marlopa (24 de agosto de 1823), el gobernador Aráoz debió abandonar el poder y refugiarse en Salta, de donde fue extraditado y fusilado al llegar a Trancas, el 24 de marzo de 1824.

Poco después de la derrota del gobernador Aráoz, asumió el cargo D. Diego de Aráoz, durante cuyo mandato, el presbítero D. Lucas Alejandro Córdoba, en representación del vecindario de los Monteros, se dirigió a las autoridades para poner de relieve los ma-

les que acarreaba la mala moneda. Previo dictamen de la autoridad municipal, el gobernador decretó la desmonetización de la moneda de cobre puro o estaño que manifestara indudablemente esta calidad por su color; una comisión especial de la ciudad y una junta formada por el alcalde del partido, el comandante militar y dos vecinos de nota en la campaña, debían recoger dicho circulante. Contra entrega de las piezas desmonetizadas, se daría a sus tenedores vales por el mismo importe, cuya redención quedaría para resolver en lo futuro. Se fijó en un mes el plazo improrrogable para el recojo de la moneda de vellón y se estableció sanciones para quienes la retuvieran dolosamente por más tiempo. El resto de la moneda federal, es decir, toda aquella que mandó acuñar D. Bernabé Aráoz y la batida clandestinamente por particulares, siempre que no tuviera visible la materia de cobre o estaño, tendría curso forzoso por su valor facial, a menos que tuviera el tamaño de un real, en cuyo caso no valdría más que esa cantidad. Se acordaba también el curso forzoso a la moneda acuñada por el gobernador de la Rioja en Chilecito, porque *por ahora es la de mejor ley*. Como se ve, el régimen era el mismo que establecía el decreto del 22 de noviembre de 1822, con la diferencia de quedar sin valor la moneda de vellón y asignarse el de 1 real a las piezas del módulo correspondiente, aunque de mayor valor facial.

De conformidad con las disposiciones de su artículo 12, ese decreto de fecha 17 de octubre de 1823, debía ser pasado en consulta al Cabildo y, obtenido su asentimiento, se publicó por bando del día 21. El pueblo manifestó su descontento de modo tan vehemente que el gobierno debió volver al régimen anterior y el 22 de octubre decretó el curso forzoso de toda la moneda corriente, la que no podría desecharse por falta de ley o peso. En todo lo demás, el decreto del 17 de octubre quedaba vigente. De esta manera, se devolvía a la moneda de vellón su curso legal.

Ante la renuncia de D. Diego de Aráoz, el 18 de noviembre fue nombrado nuevo gobernador intendente y capitán general de la provincia el eminente ciudadano D. Nicolás Laguna.

En la sesión del 19 de noviembre, el presidente de la Junta de Representantes, D. José Manuel Maure, hizo saber a la sala que se había difundido en el pueblo la falsa noticia de que se trataba de suprimir la moneda federal, lo que había sido motivo de que muchos comerciantes cerraran sus tiendas, paralizando el mercado y produciendo cierta escasez. La Junta acordó comunicar por bando que todavía no se había tomado ninguna resolución sobre el particular.

En el mes de diciembre, el alcalde de primer voto se dirigió en consulta al gobernador a fin de conocer su opinión sobre la

cuestión planteada por los propietarios de esclavos que no querían manumitirlos por los valores anteriormente vigentes, cuando los demás precios se habían elevado al doble en razón de la poca estimación de la moneda federal. El gobierno elevó la consulta a la Junta, la que tomó conocimiento en su sesión del 17 de diciembre y difirió su decisión para dos días más tarde. En esta ocasión y tomando en cuenta, con razón, que cualquier temperamento en este punto implicaría la adopción de un criterio respecto del valor de la moneda federal, se acordó pasar el asunto a una comisión de su seno que oportunamente informaría en todo lo relativo a dicha especie.

La cuestión del circulante se hizo tan imperiosa a comienzos del año 1824 que, en el receso de la legislatura, el gobernador resolvió ejercer las facultades que se le había acordado en la última sesión del año anterior (24 de diciembre de 1823) y convocó a la Junta de Representantes a extraordinaria para el 7 de febrero, a fin de considerar los trastornos que causaba al comercio y al público el curso de la moneda federal. La sala nombró una comisión compuesta por el presidente y el secretario del cuerpo para que dictaminase y, asimismo, convocar para el día siguiente al Cabildo y a los comerciantes, hacendados, propietarios, jefes militares, clero regular y secular y demás ciudadanos que voluntariamente quisieran concurrir para manifestar su opinión en la materia. Efectuada la convocatoria, los concurrentes, por una mayoría de 118 votos, se inclinaron por la extinción de la moneda federal. La Junta se reunió nuevamente el día 9 y, luego de un debate, el presidente resumió así las cuestiones a resolver: 1º) si se suprimiría la moneda federal; 2º) en caso afirmativo, en qué calidad correría en lo sucesivo; 3º) qué término tendría su valor. La Junta decidió que la moneda federal no debía suprimirse y que correría por la mitad de su valor facial, *de modo que el dos (pieza de 2 reales o peseta) federal valga un real, éste un medio y el medio federal, un cuartillo*; además, se acordó que los infractores de la ley pagarían cuatro veces el valor de lo comprado, en beneficio del denunciante.

La ley del 9 de febrero de 1824 consagró en el derecho lo que, de un modo general, se venía admitiendo en la práctica, es decir, que la moneda federal tenía un demérito del 50 % respecto de la de buena ley. No obstante, no se hacía distinción precisa entre la moneda federal de plata y la de cobre visible (vellón). Por ello, el gobernador se dirigió a la legislatura a fin de que se aclarara: 1º) si por *moneda federal* debía entenderse la de cobre visible o manifiesto; 2º) si para que se tuviera por *moneda federal* corriente era suficiente su blancura en la superficie; 3º) si la moneda de cobre con la superficie blanca, siendo peseta, debía correr por el valor de un real; 4º) si, habiéndose ordenado el uso y circula-

ción de toda la moneda federal en la forma que resultase de las precedentes aclaraciones, debía tenerse en igual estimación que la moneda de oro y plata de cordón, en las debidas proporciones, y si había de ser optativo a los contratantes elegir y pedir la moneda que les acomodase y fuera de su arbitrio; 5º) si las deudas anteriores a la ley del 9 de febrero de 1824 debían pagarse con el aumento que ofrecía la moneda federal apreciada a real (es decir, que una peseta federal valiera 1 real) o si debían abonarse al precio que tenían en el tiempo de celebrarse el contrato. Esta nota del ejecutivo, que llevaba el número 43, fue considerada en la sesión de la Junta el 10 de febrero, junto con otra en la que se proponía como único medio de salvar las grandes dificultades de la materia, se declarase por la sala libre a todo ciudadano para contratar por mayor o menor y en todas especie de mercados sus efectos o frutos por dinero de cualquier calidad: oro o plata de cordón o moneda federal. La cuestión fue declarada de preferencia y, luego de suficientemente debatida, el presidente, doctor D. Pedro Miguel Aráoz, fijó la siguiente proposición: si se revoca o modifica la ley de la sala (del 9 de febrero de 1824) con respecto al valor de un real fijado a la moneda federal. La votación resultó empatada y la sesión se levantó por lo avanzado de la hora.

Al día siguiente, 11 de febrero, previa lectura del acta de la sesión anterior, el presidente hizo presente a los representantes que había quedado pendiente la resolución sobre la modificación o revocación de la ley relativa al valor de la moneda federal. El representante Pérez hizo uso de la palabra a fin de poner de relieve la conveniencia de citar al ministro de Gobierno, desde que se trataba de una cuestión de gran interés en la que parecía haber discrepancia entre ambos poderes del Estado provincial. Apoyada la moción, fue citado el ministro y, comparecido que hubo, procedió a informar a la sala sobre los inconvenientes que el gobierno hallaba en la ejecución de la ley del 9 de febrero. Oído el ministro por los representantes, se produjo un debate que, según el acta respectiva, fue *sostenido qual exigia la delicadeza*; finalmente, se fijó por el presidente Aráoz las proposiciones siguientes: 1º) si correría la moneda federal con un solo valor; 2º) cuál sería el valor de esa moneda. Respecto de la primera proposición, se decidió que la moneda federal no debía correr toda con igual valor, y, en cuanto a la segunda, que la moneda que se selló primeramente en la provincia (es decir, la de plata emitida oficialmente en tiempos del presidente supremo Aráoz) circularía con el valor de 2 reales, y la de cobre o la que en el concepto público no era de plata sino adulterada (moneda de vellón), correría con el valor de un cuartillo ($\frac{1}{4}$ real). Fijóse, asimismo, la pena de los infractores de esta ley en una multa equivalente al cuádruple del valor de los efectos que motivaran la denuncia.

La ley del 11 de febrero de 1824 ofreció al gobierno tucumano nuevos reparos. En sesión de la Junta de Representantes del día 12 se procedió a la apertura de un pliego remitido por el poder ejecutivo bajo el número 44 en el que, luego de exponer las dificultades que aún podía presentar la circulación de las monedas cuyo valor se había fijado en un cuartillo, proponía que en los contratos por mayor dicha moneda fuese admitida con el poder liberatorio que la sala fijare, y, en los contratos por menor, en la cuarta parte del mismo, desde dos reales en adelante; en los de cuantía menor, si el trato era de 1 real, la mitad se satisfaría en moneda de cordón y la otra mitad en moneda federal (de vellón), y, si era de 1 $\frac{1}{2}$ reales, la tercera parte de cordón y las dos terceras partes de moneda federal (de vellón). Aunque el acta de la sesión de ese día menciona estos últimos contratos como de *medio real*, seguimos en esto a Marcó del Pont que entiende se trata de importes de *real y medio* ya que no existía en la época moneda efectiva de cordón, macuquina o federal que tuviese el valor facial o legal de un sexto de real (tercera parte de medio real). Declarado el asunto de preferencia y luego de debatido, se resolvió proveerlo como lo indicaba el poder ejecutivo, dejando establecido que serían por mayor los contratos que superaran 50 pesos.

En 13 de febrero se puso en discusión un proyecto del vicepresidente de la Junta en el sentido de que se declarase si en los contratos anteriores a la ley sobre quebranto de la moneda federal (se refería a la ley del 9 de febrero de 1824), modificada el 11 y complementada el 12 del mismo mes), cuando se probara que el deudor había querido hacer el pago debía obligarse a efectuarlo con arreglo a la ley sobre el poder liberatorio de dicha moneda. La sala resolvió pasar el asunto a informe de una comisión de su seno, compuesta por el presidente Aráoz, el representante Molina y el secretario Berdía. En la sesión siguiente, celebrada el 14 de febrero, se trató nuevamente la cuestión y, oído el informe de la comisión *ad hoc*, la Junta de Representantes resolvió que en tales contratos se estuviese a lo previsto por las leyes generales.

Por oficio número 49, el gobierno se dirigió nuevamente a la sala para hacer presentes las dificultades ocasionadas por la aplicación de los artículos 1º y 2º de la ley de moneda federal. La Junta respondió al poder ejecutivo que dichas disposiciones legales debían cumplirse invariablemente y que, de haber nuevos tropiezos, se lo hiciera saber para tomar las providencias que las circunstancias aconsejaran.

En 19 de febrero, ante la renuncia del doctor Laguna, se designó para reemplazarlo en forma interina al general López, quien prestó juramento y asumió sus funciones el mismo día. Poco después, el nuevo gobernador ofició a la legislatura a fin de solicitar

una solución para los problemas que acarreaba el cumplimiento de los artículos 1º y 2º de la ley de moneda. Abierto el pliego en la sesión del 25 de febrero, la Junta resolvió la total extinción de *toda la moneda que se llama federal* de la circulación de la provincia, en razón de entenderse que los males que ocasionaba no podían salvarse por meros paliativos o medidas de carácter parcial. La ley fue promulgada al día siguiente por el poder ejecutivo y, de este modo, se puso fin a un período de la historia monetaria de la Provincia de Tucumán en el que, a través de casi cuatro años, se pudo apreciar los inconvenientes de una emisión desproporcionada y de la coexistencia en la circulación de especies fuertes y febles en distinto grado. La memoria de esta experiencia perduró en Tucumán y en el resto del país y la moneda federal continuó por mucho tiempo como ejemplo, no sólo de mala moneda, sino de calamidad pública.

La comisión nombrada el 19 de diciembre de 1823 para expedirse sobre el precio de los esclavos y que integraban los representantes D. Juan Agustín Molina y fray José M. Pérez con el secretario Berdía, produjo su informe en la sesión del 12 de marzo de 1824. Oído el despacho, la Junta votó que en los casos en que los derechos de la libertad y la propiedad llegaran a contraponerse, debía darse preferencia a la libertad, decisión ésta que honra a los representantes del pueblo de Tucumán por el alto ideal que la inspira. Tal cuestión como otras que derivaron del problema monetario que afligió a la provincia menudearon durante cierto tiempo; el empobrecimiento había sido general y afectó más particularmente a las personas de escasos recursos, por lo que se adoptó medidas tales como la venta de pan al por menor por cuenta del Estado provincial (ley del 14 de marzo de 1824).

El gobernador interino López fue nombrado en propiedad el 4 de abril y, ante su renuncia, se lo conminó a aceptar el cargo, bajo apercibimiento de desterrarlo de la provincia por el plazo de un año. Durante su mandato y el de sus sucesores no volvió a acuñarse moneda metálica en Tucumán; continuó el curso legal de la indiana macuquina y de cordón y la patria acuñada en Potosí en 1813 y 1815, así como amonedaciones de otras provincias y, desde 1827, la boliviana.

El gobernador López procuró promover la explotación de minerales en el territorio provincial, para lo cual, entró en contacto con el capitán José Andrews, representante de la Compañía Sudamericana de Minas, de Londres. La Junta de Representantes estudió cuidadosamente el asunto en la sesión pública del 29 de julio de 1825 y en las reservadas de los días 1º, 3, 4 y 6 de agosto del mismo año. En 8 de agosto, finalmente, se autorizó al ministro de Gobierno D. Javier Paz para firmar por la Provincia de Tucumán el contrato con la empresa londinense, lo que se realizó

en la ciudad de S. Miguel el 11 de agosto. Dicho contrato, que concedía en explotación hasta cincuenta minas en la región del Aconquija o cualquier otro punto de la provincia, establecía en su artículo 13 que *cuando las minas de la Provincia puesta en trabajo se hallase conveniente a continuación de él y al interés general, la compañía se compromete a proporcionar todas las máquinas e instrumentos necesarios para establecer una casa de moneda haciendo empréstito a la Provincia de su importe, con el interés de cinco por ciento al año, y, además, en consideración a este suplemento, todas las pastas que la compañía mandase (es decir, pertenecientes a las minas) a dicha casa de moneda (que es decir) que se dividirán por mitad (en las pastas de la compañía) la ganancia en la mezcla de la liga, entendiéndose esto hasta haber completado la total liquidación de la cantidad adelantada por dicha compañía, cuyo pago será hecho de los derechos que la compañía tenga que pagar al Gobierno*³.

Una cláusula que parecería tan conveniente para los empresarios como beneficiosa para la situación de escasez de numerario que atravesaba la provincia no se puso en ejecución ya que, como es sabido, los acuerdos de los gobiernos provinciales con las compañías mineras inglesas tuvieron poco o ningún efecto. Otro grupo de mineros, éstos de la misma Tucumán, solicitó una concesión a la provincia días más tarde. La Junta consideró las propuestas en las seiones del 25 de agosto, 3, 5, 9 y 12 de septiembre y 8 de octubre de 1825, y el 26 de noviembre sancionó la creación de una compañía denominada *Minera de Tucumán*, de la que no hemos podido establecer si se hallaba facultada para realizar alguna amo-

³ El texto inglés reza: "13. And it is hereby and mutually agreed, and the said Joseph Andrews, on behalf of the said Company, engages that if when the mines of the said province are worked, and their prosecution shall be found eligible, and it shall be to the general interest, that the said Company shall then provide all the machinery and instruments necessary to the establishing a mint; and that the sum of the value of the said machines and instruments, shall be considered as a loan to the said province, at the interest of five per cent. per annum. And the said Minister, Don Xavier Paz, on behalf of the government of the said province, engages, in consideration of the above subsidy, that the bullion and metals that the said Company may send to the said mint for coinage, appertaining to its own mines, shall be coined with only one half of the usual mint profits, that is to say, the gains resulting from the alloys in the Company's own metals, shall be divided in equal moieties; it being always understood, that this arrangement shall be in force until the sums so advanced by the said Company shall be paid, to which loan shall be liquidated in the way of duties and imposts, that may become due from the Company to the government". Digamos, de paso, que el capitán Andrews hace en el relato de su gestión un gran elogio de las dotes parlamentarias de los representantes de Tucumán, aún de aquéllos que se oponían al contrato, a uno de los cuales, con británico *fair play*, reconoce infinitamente mayor gracia de modales y mejor tono que el mismo Carlos J. Fox (1749-1806).

nedación pues, con excepción del artículo 1º, se ha dejado en blanco, en el acta respectiva, la transcripción de su estatuto. Aunque tiempo después se registra la emisión sucesiva de diversas especies fiduciarias de origen local, no existe, en cambio, ninguna tentativa ulterior de dotar a la Provincia de Tucumán de una amonedación metálica propia.

Caracterización e identificación de las monedas tucumanas

Hemos narrado los antecedentes históricos y las circunstancias que acompañaron la aparición de una moneda autónoma en la Provincia de Tucumán, emisión que, con el conjunto de sus imitaciones de origen privado, ha recibido el nombre genérico de *moneda federal*. Procuraremos ahora establecer cuál era el tipo, valor facial y demás características de dicha moneda.

La primera cuestión que puede plantearse es la de su existencia efectiva, ya que muchas acuñaciones proyectadas no llegaron a realizarse jamás. Aunque no se conoce la ley del Congreso de Tucumán que mandó establecer el banco de rescate y amonedación, es indudable que se sancionó pues la menciona el decreto del 11 de septiembre de 1820, por el que se nombra interventor del banco al señor Basail. Dicho decreto, el oficio librado en 11 de noviembre del mismo año al gobierno de Córdoba y las constancias de la información sumaria levantada por el gobernador González prueban que el banco de rescate y amonedación existió y funcionó. La mencionada información sumaria, los decretos del 27 de noviembre de 1822, 17 de octubre de 1823 y 22 de octubre de 1823, así como las actas de las sesiones de la Junta de Representantes de los días 17 y 19 de diciembre de 1823 y 7, 9, 10, 11, 13, 18 y 25 de febrero de 1824 y las leyes y resoluciones adoptadas en dichas sesiones demuestran acabadamente la existencia de la moneda federal. Con el nombre de *plata federal* fue mencionada, asimismo, por el diputado por Tucumán, D. José Antonio Medina, al discutirse en abril de 1826 en el Congreso Nacional la conversión de los billetes del Banco Nacional en lingotes.

Según toda probabilidad y como surge de las noticias que trae José Marcó del Pont sobre el proceso de los plateros Corro, resulta que el tipo de la moneda federal era el de la *cortada, de cruz o macuquina*, batida en las cecas hispanoamericanas durante el período colonial y hasta el siglo XVIII. Como es sabido, aunque en distintas fechas posteriores a la R. cédula del 9 de junio de 1728 las cecas indianas comenzaron la acuñación de cordón, la macuquina subsistió en circulación hasta bien entrado el siglo XIX y, por ser corriente, se la imitó oficialmente luego de la emancipación en Tegucigalpa, Caracas y otros lugares y en nuestro país la tomaron como modelo las cecas de Chilecito y Mendoza. La casa de moneda de Potosí, principal proveedora de numerario en las

comarcas del Río de la Plata, cesó en fecha bastante tardía (1773) la acuñación de este tipo de monedas, por lo que no es extraño que abundara en tiempos de la República de Tucumán y que, no obstante el anacronismo de sus emblemas, fuera imitada por la ceca local. Debe recordarse, empero, que esta macuquina debió ser del tipo *perulero*, es decir, la que batieron las cecas del Virreinato del Perú a partir de 1652, con la cruz de Jerusalem, cuartelada de castillos y leones, en el anverso y las columnas y ondas en el reverso.

De la denominación de *plata federal* que le dio el diputado Medina en el debate del Congreso Nacional, así como de la instrucción del proceso de los plateros Corro y del texto de los decretos del 27 de noviembre de 1822, 17 y 22 de octubre de 1823 y de las leyes de 9, 11 y 12 de febrero de 1824 resulta que la acuñación no comprendió el oro que, por otra parte, en moneda macuquina debió ser menos conocido en las Provincias del Río de la Plata por no haberse acuñado en tal tipo de moneda en la ceca de Potosí. Además, el metal amarillo no era abundante en la modesta Tucumán de 1820. La plata, en cambio, asequible particularmente en forma de chafalonía, era fácil de obtener en las cantidades requeridas. La acuñación oficial fue, pues, únicamente de monedas de plata y los falsificadores, naturalmente, sellaron monedas del mismo metal, aunque de ley o peso inferiores, o de cobre bañado en plata, según se ve a través de la documentación citada.

No conocemos disposición legal que establezca oficialmente el valor facial que debían ostentar las monedas tucumanas; no obstante, algunos documentos de la época mencionan incidentalmente algunos valores, a saber: a) el proceso de los plateros Corro en cuya instrucción, según Marcó del Pont, fueron secuestradas ochenta y dos pesetas (piezas de 2 reales) falsas; b) el decreto de D. Bernabé Aráoz del 27 de noviembre de 1822, donde se menciona las *pesetas de cobre visible*; c) el decreto de D. Diego de Aráoz del 17 de octubre de 1823, en el que se prohíbe rechazar la moneda federal, aunque no tenga el peso de ley, *a menos que sea tan chica como un real*; d) la ley del 9 de febrero de 1824 que establecía que *el dos federal valdrá un real, el real federal un medio y el medio federal un cuartillo*; e) el oficio del gobierno de Tucumán donde se consulta a la Junta de Representantes en 10 de febrero de 1824, con referencia a la ley del día anterior, si debía entenderse que la moneda de cobre con la superficie blanca (plateada), *siendo peseta, había de tener el valor de un real*; f) la ley del 11 de febrero de 1824, modificatoria de la del 9 del mismo, que disponía que la moneda federal corriera con el valor de *dos reales* y las demás monedas de cobre o que en el concepto público no eran de plata sino de metal adulterado, con el de *un cuartillo* ($\frac{1}{4}$ real).

Prima facie, pues, parecería que la acuñación comprendió los valores de $\frac{1}{2}$, 1 y 2 reales, como lo dice Marcó del Pont; en consecuencia, no hubo monedas tucumanas de 4 o de 8 reales y debe desecharse como de esa procedencia la pieza de 4 reales que, con una contramarca atribuida a Mendoza, reproduce R. F. Pardo en *Monedas provinciales mendocinas*.

En efecto, resultaría insólito que, si esas piezas de 4 reales hubieran integrado la moneda de Tucumán, nada se resolviera respecto de las mismas en la ley del 9 de febrero de 1824, que es la disposición legal más específica respecto de los valores del circulante. Al mismo tiempo, debe observarse que las iniciales *P-A / M-A* que aparecen en los cuatro ángulos del reverso y son el elemento peculiar de esas piezas figuran en el valor de 4 reales de 1821 y 1823. Como todas ellas integran necesariamente una serie única, caracterizada por las iniciales *P-A / M-A* y el mote *PLVS VLTRA*, si el *cuatro* de 1821 es tucumano, también debería serlo el de 1823, lo que no es posible por haber sido clausurado el banco de rescate y amonedación en 1821 por el gobernador González. La certeza de la clausura de ese banco ha sido corroborada por la publicación de una carta del doctor Castro Barros, fechada en Córdoba el 6 de enero de 1823, en la que comunica al general Quiroga haber obtenido el concurso de D. Pedro Benavidez para la casa de moneda que el gobernador de la Rioja, D. Nicolás Dávila, intentaba establecer en Chilecito desde marzo de 1821 (v. P. Furlong, *Castro Barros, su actuación*, T. II, pág. 179; Bs. As., 1961). Este documento, recientemente publicado, demuestra que el antiguo ministro de talla de la ceca de Potosí no se hallaba ya retenido por el Banco de Rescate y Amonedación de Tucumán.

Desechados los valores de 4 y 8 reales y admitido el de 2, de cuya existencia no puede dudarse por aparecer mencionado a cada paso en los documentos que hemos citado, resta examinar la posibilidad de la acuñación de piezas de $\frac{1}{2}$ y 1 real. El único documento que menciona estos dos valores es la citada ley del 9 de febrero de 1824 pero creemos que, en la voluntad de los legisladores, se comprendió algunas especies similares a las acuñadas por el banco pero provenientes de otras provincias y con distinto valor facial, es decir, medios y reales sencillos de la Rioja y quizá Mendoza, al aludirse en sus disposiciones a *toda la moneda conocida por federal*, denominación que, en efecto, se aplicaba genéricamente a todas las macuquinas provinciales. El curso de la moneda riojana en Tucumán está documentado por el artículo 7º del decreto del 17 de octubre de 1823, en cuanto menciona la moneda de *Chilecito como la otra federal*, como las piezas que debía aceptarse en la provincia. Ciertamente es que, dentro de ese circulante, debió incluirse también las monedas riojanas de 4 reales pero,

probablemente, su mayor tamaño evitó que se la reprodujera fraudulentamente y no se consideró preciso citarla en la ley del 24 de febrero de 1824. En todo caso, la ley del 11 de febrero del mismo año es concluyente al establecer que *la moneda que se selló primeramente en la provincia* circularía con el valor de 2 reales. Como no puede aceptarse que la ley elevara a 2 reales el valor de piezas de $\frac{1}{2}$ real o 1 real, sólo cabe concluir que se estipulaba que la moneda sellada oficialmente por el banco de Tucumán correría por su valor escrito de 2 reales. Para las piezas espurias, del mismo valor facial pero metal bajo, se fijó el valor de $\frac{1}{4}$ real. Debe observarse, asimismo, que el oficio enviado con fecha 10 de febrero de 1824 por el gobierno a la Junta a fin de solicitar aclaraciones respecto de la ley del día anterior, no *men-*ciona reales ni medios y sí, en cambio, consulta si deberá aceptarse por el valor de 1 real la peseta de cobre con la superficie *blanca*. Como este oficio estaba encaminado, precisamente, a disipar toda duda sobre la inteligencia de la ley del 9 de febrero de 1824, su silencio respecto de los medios y reales es más que sugestivo y corrobora cuanto se ha dicho del único valor facial de 2 reales de la amonedación de Tucumán.

Si tomamos como indicio las declaraciones de los empleados del banco durante la sustanciación de la información sumaria levantada por orden del gobernador González, el monto de la acuñación oficial alcanzó un mínimo de unos veinte mil pesos, es decir, ochenta mil pesetas, cantidad bastante considerable a la que, si añadimos las emisiones de origen privado, debe haber superado el total de las cien mil piezas, lo que hace poco creíble que hayan desaparecido en su totalidad, a pesar de la ley del 25 de febrero de 1824 que, aunque declaraba a la moneda federal *extinguida totalmente en el círculo de la provincia*, no establecía medio alguno de su recojo y canje. Entre las numerosas piezas anómalas de plata y sello español atribuidas genéricamente a las amonedaciones independientes de Hispanoamérica, existe un grupo cuyas características reúnen las condiciones de la moneda tucumana, tal como la hemos identificado, y está constituido por pesetas de plata de diverso título que, no obstante corresponder al tipo macuquino perulero y llevar fechas de la época colonial, no pueden razonablemente ser atribuidas a ese período. Las piezas en cuestión llevan en su mayoría el año [1]752, indicado por sus tres últimas cifras, como en la moneda indiana del siglo XVIII, aunque existan también ejemplares de [1]257, [1]577 y [1]758, en evidente trastrueque o error de punzones. Como los tres últimos milésimos mencionados aparecen sólo excepcionalmente, puede considerarse característica del grupo la fecha de [1]752. En ese año, acuñaban todavía moneda macuquina las cecas de Guatemala, Sta. Fe del Nuevo Reino de Granada, Lima y Potosí, pero enten-

demostramos que a ninguna de ellas pertenece las monedas del grupo analizado por las razones siguientes: a) su tipo es el utilizado en Potosí entre 1651 y 1773 y en Lima entre 1684 y 1752, por lo que debe descartarse la ceca de Guatemala, que empleaba el cuño mexicano; b) el tipo también difiere, aunque en menor medida, del empleado en Sta. Fe del Nuevo Reino de Granada por llevar en el anverso la cruz potenziada cuartelada de castillos y leones, en lugar del escudo de armas de Castilla, y, en el reverso, una cartela con el mote *PLVS VLTRA*, que en las monedas batidas en Sta. Fe aparece sobre las columnas de Hércules; c) en los extremos de la cruz potenziada del anverso no existe inicial, como en las monedas de Lima y Potosí, sino un pequeño ornamento que asume el contorno de la letra D, o bien, tres estrías radiadas; d) no existe en ellas tampoco ningún vestigio del nombre real, ni siquiera en aquellos ejemplares en los que, por ser de acuñación algo descentrada, puede apreciarse una amplia superficie lisa. Si bien tienen semejanza con las monedas peruleras de Lima y Potosí, las peculiaridades anotadas y su factura más moderna denuncian una procedencia claramente distinta.

Con lo dicho, suponemos que queda suficientemente establecido que este grupo no pertenece a las series de la amonedación indiana en ninguna de sus épocas o cecas y que, cualquiera sea el significado de la fecha que llevan (si algún significado tiene realmente), en todo caso no corresponde al momento de su acuñación. Veamos ahora las razones en que nos fundamos para atribuirles presuntivamente a la Provincia de Tucumán:

a) el sistema monetario al que pertenecen y su aspecto, factura y tipo denotan su origen hispanoamericano;

b) como no corresponden al período colonial, según se ha visto, y no pueden ser, naturalmente, anteriores a dicho período, por fuerza deben ser posteriores a 1810;

c) el tipo perulero indica su procedencia sudamericana o, más concretamente, el área de influencia de las cecas de Lima y Potosí (Virreinos del Perú y el Río de la Plata);

d) no existen antecedentes que permitan suponer la existencia de una amonedación de tipo perulero en la República Peruana o en la de Bolivia en los primeros años de su vida independiente. Por el contrario, la continuidad de las acuñaciones de cordón en las cecas de esos países en dicho período no ofrece dudas;

e) son perfectamente conocidas las vicisitudes originadas en las provincias del Río de la Plata por la ocupación y pérdida de la ceca de Potosí en los años que van de 1810 a 1820 y las leyes, decretos y demás providencias adoptadas con tal motivo, sin que en la documentación respectiva se mencione la acuñación de monedas

de tipo macuquino perulero o sello español por autoridades nacionales o locales, decisión que, indudablemente, hubiera tenido repercusión desfavorable en la prensa periódica de Buenos Aires. En cambio, en 13 de diciembre de 1821 el *Argos* de esta ciudad criticaba la reciente aparición de monedas de ese tipo, lo que prueba lo relativamente novedoso del caso. Ciertamente es que en los años precedentes se falsificó abundantemente en las provincias norteafricanas la moneda macuquina, generalmente reales sencillos, pesetas y cuatros, pero no puede aceptarse que la producción de esos monederos falsos, de burda factura, asumiera el carácter de uniformidad que reviste la serie que comentamos, particularmente, si se toma en cuenta que dicha serie parece apartarse voluntariamente de las macuquinas de la época colonial por su fabricación más cuidada y pormenores de su tipo;

f) sólo tres provincias argentinas imitaron la macuquina perulera: Tucumán, la Rioja y Mendoza. El estudioso numismático D. Anavadro Gnecco nos ha dicho alguna vez que, en la opinión de su Sr. padre D. Agustín Gnecco, las monedas caracterizadas por la fecha [1]752 deben ser atribuidas al circulante riojano. Hasta cierto punto, compartimos esta opinión ya que, del mismo modo que las monedas riojanas batidas en Chilecito circularon en Tucumán, las que consideramos de esta última provincia pudieron ser admitidas en la Rioja, como lo fueron también en otras provincias. A este respecto, debe recordarse que el territorio catamarqueño formó parte de la Provincia de Tucumán hasta el 25 de agosto de 1821; en consecuencia, no es extraño que abundara la moneda tucumana en la jurisdicción de Catamarca y pasara de allí a la Rioja. Pero es evidente que ello no aclara el origen de las monedas que analizamos y, por nuestra parte, pensamos que no pertenecen a la Provincia de la Rioja pues las que fundadamente son atribuidas a un origen riojano llevan fechas reales de 1821 a 1823 y su factura es muy diversa;

g) sin otro fundamento que el tipo y fechas de las monedas, se ha atribuido a la Provincia de Mendoza las piezas reproducidas por R. F. Pardo en el Boletín N° 1 del Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades, pág. 70, por Perpall en *The Numismatist*, vol. 58, N° 1 a N° 23, por Zabala, Burzio y Pardo en *Museum Notes* de la Sociedad Numismática Americana, II, plancha XVIII, N° 4 y N° 5, y plancha XIX, N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, y por Gonzales Conde en el Boletín N° 26/7 de la Asociación Numismática Argentina, pág. 7, N° 2 a N° 4. Sería ajena a las finalidades de este trabajo la discusión de ese punto, pero observamos que la serie ilustrada en los estudios mencionados incluye el valor de 2 reales, que pudo ser de Tucumán, pero también los de 1 y 4 reales que evidentemente no lo son, conforme a nuestras conclusiones precedentes, y, además, las piezas llevan las

fechas de 1823 y 1824, que no corresponden a la de la acuñación tucumana. De tal modo, si no se trata de monedas mendocinas, en todo caso tampoco lo son de la Provincia de Tucumán. Inversamente, creemos igualmente que las monedas caracterizadas por la fecha [1]752 no corresponden a Mendoza ya que, conforme a la documentación publicada por Peña (*Acuñación de moneda provincial en Mendoza en los años 1822-24*, revista del Museo de la Plata, T. IV, págs. 97 y ss.) y otros autores, la amonedación mendocina comprendió otros valores y no el único de 2 reales que aparece en las piezas de [1]752 y no de $\frac{1}{2}$, 1 y 4 reales.

Las razones enunciadas crean una fuerte presunción en favor del origen tucumano de las monedas de [1]752. Tal presunción se convierte en certeza si tomamos en cuenta dos circunstancias. En primer lugar, que la moneda de la Provincia de Tucumán estaba integrada por una emisión legítima pero también por piezas falsas de diversa procedencia de modo que, dentro de cierta unidad tipológica, deberían ofrecer diversidad de aspecto, factura y título, cual es el caso, precisamente, de la acuñación fechada en [1]752. En segundo lugar, que, dentro de esa diversidad, existe un grupo perfectamente caracterizado, de buena factura y ley parentemente aceptable, que se singulariza por la inicial *T*, surmontada de la inicial *N*, dentro de un pequeño círculo resaltado, en el cantón



inferior derecho del reverso. Esas letras *T* y *N* indican, sin duda, el nombre tópico de *TUCUMAN*, a la manera de la marca de otras cecas hispanoamericanas como las de México, Nuevo Reino de Granada, Santiago de Chile y Santiago del Estero en algunas de sus labraciones. La existencia del grupo que lleva la marca *T^N*, dentro de la amonedación fechada en [1]752, además de corroborar nuestra atribución de Tucumán de las monedas así fechadas, parece señalar a éstas como el prototipo de las piezas genuinas, salidas de la ceca provincial, mientras las variantes deben constituir el remanente de la moneda falsa de la que se hace abundante mención en la documentación de la época.

Para resumir, diremos que la atribución de las monedas fechadas en [1]752 y sus similares a la ceca de Tucumán y a los talleres privados que actuaron fraudulentamente tiene los siguientes fundamentos principales: a) el tipo macuquino perulero; b) su metal; c) el valor único de 2 reales; d) la variedad de título y cuños, en relación con una amonedación oficial y varias imitaciones; e) la existencia de ejemplares de buena ley y características de mayor regularidad en el tipo que llevan la marca T^N., atribuibles a la ceca oficial; f) la cantidad relativamente abundante de estas piezas existentes en la actualidad.

El tipo de las monedas tucumanas

Como se ha expresado, en términos generales puede decirse que las monedas que atribuimos a Tucumán observan el tipo establecido en la ceca de Potosí en 1652, es decir, el tipo llamado *perulero*, con la cruz potenziada de Jerusalem en el anverso, cuartelada de castillos y leones, y las columnas de Hércules sobre ondas en el reverso, cruzadas de una cartela con el mote *PLVS VLTRA*. El campo del reverso queda así dividido en seis partes, de las cuales, las centrales llevan el valor expresado por la cifra 2 (arriba) y la fecha en tres cifras (abajo). Las otras cuatro partes llevan diversas iniciales o ninguna indicación.

En los anversos puede notarse que, mientras algunos ejemplares presentan los castillos y leones en forma correcta (castillos en el primero y cuarto cuarteles, leones en el segundo y tercero), otros los llevan alterados (leones en el primero y cuarto cuarteles; castillos en el segundo y tercero), o bien, castillos invertidos en el primero y en el cuarto cuarteles. La gráfila del anverso, normalmente de estrías, puede estar formada también por rombos, estrías y rombos y bucles y corazones. En los extremos horizontales de la cruz potenziada aparecen normalmente pequeños semicírculos, reemplazados a veces por tres pétalos, y pueden faltar.

Con la fecha [1]752 hemos observado en la línea superior, sobre la cartela, las siguientes iniciales: *P-R*, *?-P* y *P-?*. Debajo de la cartela y a la izquierda, generalmente falta la inicial o figura una *P* o un pequeño rectángulo vertical con un punto en el centro. A la derecha, un óvalo resaltado con la marca T^N., una letra (aparentemente *V*) o el espacio liso. Indicaciones similares aparecen en las variantes con las fechas [1]257, [1]577 y [1]758, éstas dos últimas de buena ley. En los ejemplares que llevan la marca T^N. hemos visto el mote central expresado de dos maneras: a) *SVLTR*; b) *LV SVLT*. En otras variedades, aparece como *V SVL T*, *SVL T*, *SVL*, *PV SVL T*, *V SVL*, etc. En total, hemos

examinado veintitrés ejemplares de estas monedas, entre los cuales, solamente uno de cada una de las fechas [1]257, [1]577 y [1]758.

El peso legal de las monedas tucumanas

Se ha dicho anteriormente que, conforme a los datos que traen Jaimes Freire y Marcó del Pont, mientras se pagaba 7 pesos el marco, se acuñaba con él 9 pesos de moneda tucumana, es decir, 36 pesetas. Marcó del Pont supone que esto dejaba un beneficio bruto del 28 % de ganancia; más exactamente, sería el 28,57 % pero creemos que hay un error en esta apreciación. Mientras 7 pesos era el precio normal del marco de plata piña, creemos que una acuñación de 9 pesos con un marco de metal sin ligadura a las monedas un título superior al de la moneda colonial posterior a 1786. En efecto, estas monedas tenían una ley de 10 dineros y 18 granos, o sea, 895,8333 milésimas, mientras que si Tucumán hubiera acuñado 36 pesetas con un marco de plata pura, la ley hubiera sido de 944,4444 milésimas, es decir, un metal 5,4263 % más fino que el de la amonedación indiana. La conclusión obvia es que hubo un error de apreciación por parte de Marcó del Pont y que la ceca tucumana acuñaba 36 pesetas con un marco de plata aleada en la proporción legal, o sea, 895,8333 milésimas.

El marco de Castilla pesaba 230,0465 gramos pero creemos que en Tucumán se habrá empleado el marco local que, por imperfección de los contrastes, pesaba 233,453 gramos. Por consiguiente, el peso legal de la peseta tucumana debió ser 233,453 gramos : 36 = 6,4848055 gramos. Con un título de 10 dineros y 18 granos, el contenido de metal fino ascendía a 5,8093049 gramos, o sea, 1,29 francos de moneda de plata de la Unión Latina. Claro está que estas estimaciones son puramente teóricas, tanto en lo que se refiere al peso como al título.

Fuentes

A fin de documentarnos respecto de los antecedentes de la moneda de la Provincia de Tucumán, hemos consultado las obras generales de Alejandro Rosa y Alfredo Taullard, las actas de la Junta de Representantes que publicó Lizondo Borda, la *Historia de los gobernadores de las provincias argentinas* de A. Zinny, la constitución de la República de Tucumán (versión facsimilar de Celesia), el libro *Travels* de José Andrews y los trabajos especializados de Ricardo Jaimes Freyre, *Historia de la República de Tucumán*, (Bs. As., 1911) y de José Marcó del Pont, *Moneda de Tucumán*, en la *Revista de derecho, historia y letras*, año XVII, marzo de 1915, además de la bibliografía que aparece especialmente citada.

NUMISMATICA - FILATELIA

IMPERIO



ACEPTAMOS CONSIGNACIONES

* * *

Anuncia la apertura de su nuevo local
en CORRIENTES 846 - LOCAL 7
1043 - Buenos Aires

DOCUMENTO INEDITO

SOBRE LA PRIMERA ACUÑACION

DE LA MONEDA TUCUMANA DE 1821 *

ALFREDO GÁRGARO

Constituida la llamada República de Tucumán, integrada por esta provincia y Catamarca después de la declaración de la autonomía santiaguense y sancionada su constitución el 6 de setiembre de 1820, el presidente electo D. Bernabé Aráoz en cumplimiento de una disposición legal del cuerpo legislativo, dicta el 11 de setiembre de dicho año un decreto por el cual se disponía, para salvar las dificultades económicas porque atravesaba el erario público la creación de un banco de rescate y amonedación, nombrándose director a don Pedro Benavídez.

Relacionado con los pormenores de su instalación, se encuentra en el Archivo Histórico de Córdoba, un documento desconocido y por consiguiente no referido por Paul Groussac en su *Memoria histórica y descriptiva de la provincia de Tucumán* (1882), a igual que Ricardo Jaimes Freyre en la *Historia de la República de Tucumán* (1911), y más tarde por José Marcó del Pont, en el estudio referente a la *Moneda de Tucumán* (1820-1824), leído en la Junta de Historia y Numismática Americana, el 16 de mayo de 1915 y publicado en la *Revista de Derecho, Historia y Letras* de ese año. La importancia documental estriba en que en ella se establece en forma indubitable que la primera amonedación tucumana no fue en 1820, como lo pretenden Jaimes Freyre y Marcó del Pont, siéndolo en cambio en 1821, dada la fecha que tiene el documento a que nos referimos —11 de noviembre de 1820— y el tiempo posterior transcurrido hasta disponer del material requerido y prácticas necesarias de los ensayos correspondientes antes de lanzar su circulación. Corroborar, ade-

* Publicado originariamente en el *Boletín del Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades*, Nº 5 (Bs. Aires, 1958, págs. 61/62). Aunque las conclusiones del autor han sido superadas por la aparición de nueva documentación sobre el tema, consideramos importante su reedición en estos *Cuadernos*, gentilmente autorizada, a fin de completar con ello el panorama de lo publicado en nuestro país referente a la interesantísima acuñación de la provincia de Tucumán. En tal sentido, el trabajo del doctor Alfredo Gárgaro, constituyó en su momento el primer aporte documental realizado sobre esta emisión, después del meduloso estudio del doctor Marcó del Pont del año 1915. (Ver O. Mitchell, "Amonedación de la Provincia de Tucumán", que se reproduce en estos *Cuadernos*, página 5, llamada 2.)

más de lo que decimos, la inexistencia de moneda alguna del año 1820.

El documento que mencionamos, es una correspondencia de Aráoz al gobernador de Córdoba, Juan B. Bustos y reza así: "Para continuar con suceso los trabajos de amonedación establecidos en esta Capital como remedio último de las necesidades comunes, suplico a V. S. se sirva auxiliarme con las matrices del avecedario de cada moneda, o sello, uno de los que trasladaron a esa Provincia de la Moneda de Potosí. Hará V. S. un beneficio que no estando en oposición con las ventajas de esa ciudad, resulta a esta el objeto que me propongo. Dios guarde a V. S. muchos años. Tucumán y noviembre 11 de 1820. *Bernabé Aráoz*. P.D. Las matrices deben ser tres una de cada especie. Señor Gobernador Intendente de la Provincia de Córdoba".

¿Cómo poseía Córdoba el material solicitado procedente de la ceca de la Casa Imperial de Potosí? El gobernador de Córdoba D. José Javier Díaz, que estaba en la obra de una amonedación en su provincia, escribe a fines de 1815 al general Rondeau, que se encontraba en Potosí al frente de la tercera expedición al Alto Perú, solicitándole materiales necesarios al fin que se proponía, requerimientos que fueron satisfechos de inmediato por intermedio del boliviano D. José de Antequera, y que Rondeau pusiera en conocimiento de Díaz, según carta datada en Guacalera (provincia de Jujuy), el 5 de febrero de 1816, existente en el Archivo Histórico de Córdoba, en la que le dice: "Ya me supongo estarán en manos de V. S. las maquinarias necesarias para el trabajo de esa Casa de Moneda que V. S. me pidió meses anteriores".

Así fue posible la acuñación monetaria tucumana en 1821, con las características que revelan las fotografías aportadas por D. Humberto F. Burzio, en la *Historia de la Nación Argentina*, editada por la Academia Nacional de la Historia, volumen VII, primera sección, página 498, al tratar el tema, que son las siguientes: una cruz cantonada de castillos y leones en el anverso, y en el reverso las columnas de Hércules, entre cuyas bases la fecha (1821). En la parte media, entre líneas paralelas el mote "Plus Ultra" y en lo superior, los números 4 ó 2 que responden a su valor en reales.

La amonedación fue de cobre visible de 1, 2 y medio real; y de plata, de 2 y 4 reales, también con el resello de la balanza y leyenda "Fidelidad" de Mendoza, para legalizar su curso en esta provincia, según manifestación de Burzio. Esta amonedación fue suspendida en agosto de 1821, a consecuencia de la revolución que le hiciera el uruguayo Abraham González, apoyado por el tirano santiagueño Juan Felipe Ibarra, volviéndose a proseguir la acuñación en 1823, al retornar Aráoz al gobierno.

LAS PESETAS MACUQUINAS PERUANAS DE FERNANDO VI Y LAS INDEPENDIENTES DE IMITACION RIOPLATENSE

Estudio numismatográfico

TEOBALDO CATENA *

A raíz del sonado caso de falseamiento de las monedas macuquinas por los funcionarios de la Casa de Moneda de Potosí, ocurrido en 1649, durante el reinado de Felipe IV, éste dispuso por Real Cédula del 17 de febrero de 1651 el cambio de diseño para los nuevos ejemplares a emitirse. De tal suerte dejaba establecido que: "...por una parte tenga las armas de Castilla y de León y por la otra las dos columnas con el PLUS ULTRA, y también el año; la casa y el nombre del ensayador, con gran distinción y claridad"¹.

Este tipo así ordenado, mantúvose en vigencia en Potosí hasta 1773, batiéndose conjuntamente en los últimos años con las pesetas columnarias (1767 a 1770) y con las pesetas de busto en 1773. En tanto que en Lima, tuvo comienzos en 1652, cuando se reinstala la Casa de Moneda y perduró hasta 1752, en cuyo año se labraron conjuntamente con la peseta columnaria que en ese momento hiciera su aparición.

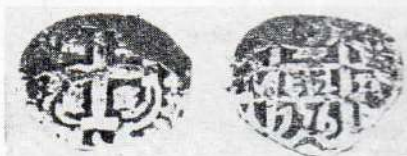
Al tiempo de la emancipación y luchas por la independencia en el Río de la Plata, varios pueblos de esta región, en la necesidad de contar con numerario, decidieron instalar sus talleres propios de amonedación. Así surgieron, por rara coincidencia tal vez, la hechura de una moneda "recortada" de imitación a la macuquina virreinal de la época de Fernando VI, de cruz potenziada y columnas sobre ondas de mar. Estos fueron, efectivamente, los casos de Salta (1817), Tucumán (1820/24), La Rioja (1821/23) y Mendoza (1823/24).

No entraremos en conjeturas sobre cuales fueron las razones que impulsaron a estos pueblos por la elección de este tipo mo-

* Publicado por primera vez en *Caesaraugusta*, Nº 59-60, Zaragoza (España) en 1984.

¹ Humberto F. Burzio, *La Ceca de la Villa Imperial de Potosí y la moneda colonial*, Buenos Aires, 1945, pág. 90.

netario, cuando se contaba con el antecedente reciente de las emisiones autónomas de los años 1813 y 1815 que mostraban en sus faces los símbolos patrios acordados en las trascendentes sesiones de la Asamblea General Constituyente del Año XIII y que bien podrían haberse tomado por modelo; sólo nos limitaremos al estudio numismatográfico de estos ejemplares con el objeto de establecer su caracterología. Para ello, tomaremos como prototipo de referencia, a las pesetas macuquinas de Potosí, en razón de haber sido éstas las primeras en orden cronológico de aparición. Su descripción es como sigue:



Potosí, Fernando VI, 1756. Real de a 2. Ensayador q.

Anverso: Cruz potenziada con los castillos y leones campeando en sus cuarteles, los que se cierran por líneas curvas pareadas. Sobre el brazo superior de la cruz, el valor 2 (reales); en el extremo del brazo diestro, la sigla de la ceca P; en el extremo del brazo siniestro, la sigla del ensayador q (también E, Q o C según las épocas); en el extremo del brazo inferior, los tres últimos dígitos del año. Todo encerrado en orla de granetería. Leyenda perimetral.

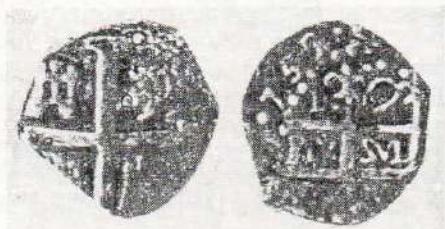
Reverso: Columnas de Hércules rematadas por florones y con sus basas sumergidas en ondas de mar. Cartela central con el lema: "Plus Ultra" separado por los fustes así: PLV / SVL / TRA. En la línea superior la sigla de ceca P; el valor 2 (reales) y la sigla de ensayador q (también E, Q, o C según las épocas), separadas por los capiteles. En la línea inferior la sigla del ensayador nuevamente; el año representado por sus tres últimos dígitos y la inicial de la ceca P, separados por los fustes de las columnas. Todo dentro de una orla de granetería y leyenda perimetral.

La hechura de estas piezas fue, particularmente en este período, de muy baja calidad técnica y artesanal, a grado tal que rayan lisa y llanamente en un primitivismo inexplicable teniendo en cuenta los medios conocidos para ese tiempo. Ello se debería, tal vez, a una involución consecuente de una desidia crónica materializada en la deficiente supervisión de las tareas y a falta de preocupación en la formación de aprendices para lograr artesanos hábiles y capaces en la especialidad. Así podría haber ocurrido, cayéndose en la degradación del conocimiento y por ende, de los medios. Por ello, el reconocimiento de los diseños

de las improntas de estas piezas se torna dificultoso, y en lo que a las leyendas se refiere, resultan éstas prácticamente imposible de encontrarlas sobre las facies². Veamos su simbolismo y tipología.

Su tipo presenta por el anverso la cruz potenziada, en cuyos cantones van dispuestos castillos y leones. La Cruz es símbolo de Cristianismo, mientras que los castillos y leones son los emblemas del Reino de España. Por su parte, las Columnas de Hércules, que mitológicamente fueron colocadas por el héroe griego epónimo en los montes de Calpe (Europa) y Abila (Africa), cuando unió el Atlántico con el Mediterráneo (en la entrada del Estrecho de Gibraltar) y en las que grabó la inscripción "Non Plus Ultra" (no más allá), fueron tomadas por España como símbolo de su poderío mundial, colocando por su parte el mote: "Plus Ultra" (más allá), con el significado de que su jurisdicción se extendía más allá de los mares. En cuanto a los florones que rematan los capiteles de las columnas, son en realidad coronas que derivaron en esos diseños simples. Algunas veces, también se alcanza a distinguir una corona sobre el valor del reverso. En todos los casos, como es conocido, la corona es símbolo de dignidad real. Y finalmente, las ondas de mar en las que se sumergen las basas de las columnas, las que pueden interpretarse como un complemento de la idea que expresa el mote: "Plus Ultra" (más allá) a través de los mares.

Nos abocaremos ahora al estudio comparativo de sus improntas con las de otras pesetas macuquinas de igual o similar tipo, dando comienzo por la moneda limeña.



Lima, Fernando VI, 1752. Real de a 2.

Anverso: Cruz potenziada cuartelada con los castillos y leones. Cierran sus cuarteles arcos de círculo pareados y quebrados en tres partes. En los extremos de los brazos de la cruz lleva las siguientes marcas: en el superior, el valor 2 (reales); en el diestro,

² Al respecto nos dice Burzio: "De este tipo de moneda no hemos hallado ninguna que ostente la leyenda completa ni parte de ella importante tampoco, por su pésima acuñación". *Diccionario de la moneda hispanoamericana*, vocablo: Leyenda, Tomo I, pág. 278.

la marca de ceca L; en el siniestro, la sigla del ensayador V (también R a partir de 1749), y en el inferior, el año. Todo dentro de una orla de granetes y leyenda periférica.

Reverso: Columnas de Hércules con sus basas sumergidas en las ondas de mar y sus capiteles rematados por una flor de lis. Cartela central con la divisa: "Plus Ultra" separada por los fustes, como sigue: PLV / SVL / TRA. En la línea superior: L / 2 / R (o V), separado por los florones y en la inferior: R (o V) / (el año, señalado por sus tres últimos dígitos) / L, separado por los fustes. Todo encerrado por una orla de granetería y en su perímetro la leyenda.

La primera observación la referimos al diseño de los castillos. En la potosina, en realidad, no son reconocibles dichas figuras, tal parecen solo líneas cruzadas. En cambio en la limeña, aunque simples, los diseños permiten reconocer un castillo de tres torres. Otro tanto puede decirse de sus leones; mientras en la peseta de Potosí solo vemos unos manchones con caprichoso perfil, en la de Lima llega a apreciarse la supuesta figura de un león rampante de tosca hechura.

En los extremos de los brazos de la cruz, tanto limeña como potosina, llevan las siglas y cifras de rigor, en cambio los cuarteles se cierran con líneas pareadas y quebradas en tres partes en las primeras y sin quiebras en las otras.

Por sus reversos lo más destacado es el remate de las columnas que está constituido por florones de muy distinto diseño. También se observan las diferentes siglas de ceca y ensayadores y la posición de las crestas de las ondas de mar entre columnas las que, de acuerdo con la "ley de Schaible": "...en todas las monedas de Potosí, la onda central del mar va hacia arriba, surgiendo ambas columnas de sendos valles, y en todas las de Lima, la onda central va hacia abajo, naciendo las columnas de sendas crestas de las olas"³.

Proseguiremos ahora con las independientes de imitación. En orden cronológico corresponde el turno a las macuquinas salteñas de 1817.

Estrictamente, la moneda salteña de dos reales está compuesta por piezas macuquinas de plata feble con y sin resello

³ Transcripto por León Burstyn en "Carlos Schaible y su ley de las ondas del mar, en monedas macuquinas de Potosí y Lima", *Cuadernos de Numismática*, N° 9, diciembre de 1973, Centro Numismático de Buenos Aires. Nosotros hacemos a ello una pequeña acotación, corrigiendo, y es que en las de Potosí, si bien la onda central se eleva, no siempre las basas de las columnas se encuentran en los valles, prueba fehaciente de esta aseveración lo constituye la moneda que ilustramos, donde las columnas se encuentran en dirección de las crestas de las olas.

patriota. Estas últimas son monedas falsas de época del tipo potosino, cuyo estado de conservación es en general deficiente y cuya gran variedad de alteraciones respecto de la virreinal hacen su atribución harto dificultosa. En cambio las primeras, oficializadas por un resello o contramarca, han podido ser, a consecuencia de este motivo, accesible de estudio y asignación de procedencia a la provincia de Salta. Dicha asociación surge de la disposición emanada del coronel Güemes como gobernador de aquella provincia, quien la mandó a resellar en octubre de 1817, como una medida de discriminación y saneamiento del circulante, frente a la invasión apabullante de la moneda falsa clandestina.

Dentro de este último grupo, es decir, de las pesetas contramarcadas, nos encontramos a su vez con dos clases de monedas: a) las potosinas virreinales y b) las de imitación clandestinas. Ambas, a consecuencia del resello patriota que legalizaba su circulación, se reconocen como monedas salteñas.

Interesa en consecuencia describir las características de este resello. Su ubicación se hace indefectiblemente en el reverso de las monedas y muy generalmente en la zona correspondiente al año de emisión⁴. Consiste de un monograma encerrado en una corona de laurel, constituido por las letras P, A, T, R e I; donde, por repetición de la vocal A se lee PATRIA. Tiene un diámetro exterior de 9 milímetros.



Salta. Real de a 2 contramarcado (1817).

En Tucumán, en 1820, luego de constituida la "República", el gobierno emprende la fabricación de moneda propia. Se adopta un tipo sencillo y adecuado a los limitados medios disponibles, escasos en todo sentido. Tan es así, que se encara la fabricación de una moneda tosca y rudimentaria imitando la macuquina de Potosí de dos reales o peseta.

Apenas a dos meses de haberse emitido los ejemplares iniciales de esta amonedación, ya se encontraban mezclados entre

⁴ Como una excepción a la regla, se conoce un solo ejemplar que ostenta la contramarca en el anverso. Dentro del tipo, dicha pieza muestra algunas variantes en el diseño, siendo quizás, la más notable su fecha, consistente en el numeral / 17 / , que coincide con el año del resello. Se encontraba en el monetario del Dr. Mitchell, en Buenos Aires. Arnaldo J. Cunietti-Ferrando, *La moneda de Salta*, pág. 20, Nº 4.

el circulante oficial las primeras piezas falsas que, procedentes de varios talleres particulares, no tardaron en invadir toda la provincia.

En 1822, dadas las circunstancias políticas y económicas, el gobierno decide dar curso forzoso a toda la acuñación en plata, sea la oficial o la falsa, hecha a su semejanza. En 1823, sin haberse aún encontrado una solución satisfactoria al afligente problema monetario por el que atravesaba la población, el gobierno decreta el curso forzoso de toda moneda, sea ésta de plata o de cobre recubierto de plata. Se legaliza de esta forma una gran variedad de diseños, todos alrededor del tipo macuquino de Potosí, claro está, pero con características propias que podemos englobar en cinco grupos a saber: 1) "TN"; 2) "Leones girados"; 3) "S" invertida; 4) "Fecha chica" y 5) Fecha "758". Siendo, desde el punto de vista de sus características, las más diferenciadas las correspondientes a los grupos 1 y 5, procederemos a su descripción y análisis:

Grupo "TN"



Tucumán. Real de a 2. Fecha anómala "752".

Anverso: Cruz potenziada semipometeada, en cuyos cuarteles campean un castillo de tres almenas, en el 1º y 4º y un león rampante y coronado, en el 2º y 3º; con sus entradas cerradas por arcos de círculo que se acompañan exteriormente por acordonadura. Esta faz es anepígrafa.

Reverso: Las Columnas de Hércules, sumergidas sus basas en ondas de mar, con los capiteles rematados por florones y el todo sobre cartela central horizontal con el mote "Plus Ultra", con la particularidad que en ningún ejemplar aparecen la primer y última letra quedando entonces como sigue: LV / SVL / TR. En la parte superior, separado por los capiteles y florones: P (o R) / 2 / R (o P), y en la parte inferior, separado por los fustes: P (o R) / 752 / T.N, estas últimas siglas dentro de un óvalo resaltado y dispuestas así: la T surmontada por la N con un punto entre ambas.

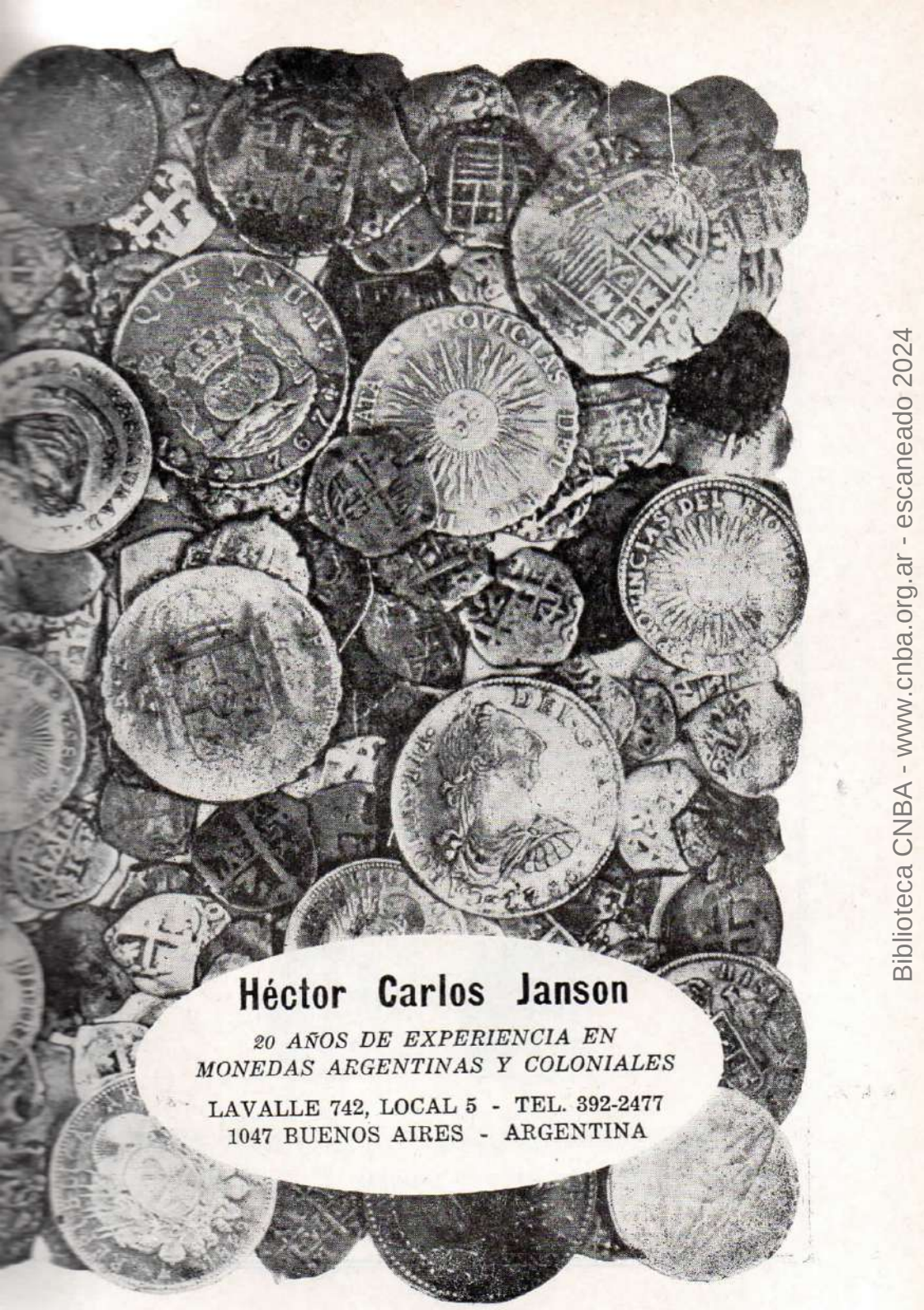
En primer término vemos que, aún siendo ésta una imitación de la potosina, difiere radicalmente en el diseño y estilo de sus castillos y leones, resultando de un delineado y calidad su-

**CANJEO - COMPRO Y VENDO
BILLETES DE LA REP. ARGENTINA
DESDE 1890 A LA FECHA**

FEDERICO G. HASSEL

**Concertar entrevistas al
701 - 1322 de 9₃₀ a 14₃₀ hs.**





Héctor Carlos Janson

20 AÑOS DE EXPERIENCIA EN
MONEDAS ARGENTINAS Y COLONIALES

LAVALLE 742, LOCAL 5 - TEL. 392-2477
1047 BUENOS AIRES - ARGENTINA



ELOY COELLO

NUMISMATICO PROFESIONAL

American Numismatic Association

Miembro N° 101.687

IMPORTADOR DE:

MONEDAS

BILLETES

CATALOGOS

ALBUMES

SOBRES PLASTICOS

SOBRES CARTON

ACCESORIOS

AVENIDA CORRIENTES 753

1043 BUENOS AIRES

LOCAL 30 — TELEFONO 394-0242 — ARGENTINA

perior. Si analizamos la amonedación potosina de años posteriores, veremos que en los cuartillos o cuartos de real del siglo XVIII y comienzos del XIX, es decir, durante los reinados de Carlos IV y Fernando VII, se estampó en el anverso de éstos un castillo de tres torres y en su reverso, un león rampante de muy similar figura a los que vemos en éstas y que nos llevan a pensar que los punzones fabricados para estampar estos símbolos, se hicieron a imagen y semejanza de aquellos cuartillos potosinos.

Otra observación está referida a los espacios en los extremos de los brazos de la cruz, cuya diferenciación con la potosina es fundamental para su distinguo. En la hispánica, estos lugares estaban reservados para la colocación de siglas y cifras, del mismo modo como se verá en las otras macuquinas rioplatenses. En el tipo "federal" que estamos tratando, esta costumbre se dejó de lado, colocándose medios círculos o semipomos, o tres figuras con sus extremos apuntando hacia el brazo de la cruz, con formas de gotas o tal vez de moharras, pero que en su conjunto pueden ser asemejadas a tres plumas estilizadas. De tal suerte, esta faz resulta anepígrafa.

Destacaremos también las diferencias en las líneas de cierre de los cuarteles; en las potosinas éstas son dobles o pareadas y aquí, simples. Finalmente señalaremos la disimilitud entre los adornos de una y otra por el anverso. En la virreinal se utiliza orla de granetes, en ésta, generalmente, una guarda de cordón o alguna otra figura geométrica como rombos, triángulos, corazones, volutas y ciertas veces también granetes, pero no como orla sino de acompañamiento del cierre del cuartel.

Por su reverso las diferencias no son tan marcadas, destacando el mejor diseño de los florones que rematan las columnas en las piezas tucumanas y el pertinente cambio de siglas y de marcas de ceca y donde, es importante hacer notar, la T.N significa T(ucumá)N.

Grupo "758"



Tucumán. Real de a 2. Fecha anómala "758".

Anverso: Cruz potenziada semipometeada en sus brazos superior e inferior y con tres plumas en los diestro y siniestro, cuartelados de castillos y leones, con sus entradas cerradas por

líneas curvas pareadas, acompañadas exteriormente por acordonadura y/o granetes. Faz anepígrafa.

Reverso: Columnas de Hércules sumergidas sus basas en el mar, con sus capiteles terminados en florones. Cartela central donde, debiendo llevar el lema: "Plus Ultra", muestra en cambio: V / 8VI / VI. En la parte superior, separado por los capiteles y florones: P / 2 / D (o P) y en la línea inferior, separado por los fustes: I / 758 / R (o Y=?=).

Los diseños de los castillos y leones son de mayor parecido a las potosinas que las otras, particularmente estos últimos, así como las líneas de cierre de los cuarteles que son pareadas como las virreinales. En cuanto a los extremos de los brazos de la cruz, dos son semipomos deformados (cuadrangulares) y los otros con tres plumas, diferenciándose fundamentalmente de las de Potosí.

Por su reverso lo más destacado es la arbitrariedad de las letras que llenan la faja central, denotando la ignorancia del grabador que abrió los cuños.

En general señalaremos, en ambas piezas representativas de los distintos ejemplares tucumanos, sus fechas anómalas "752" y "758" ya que fueron batidas entre 1820 y 1824.

Veamos ahora las pesetas macuquinas riojanas. Tienen su nacimiento en 1821, en la localidad de Chilecito (La Rioja), por motivos similares al de otras provincias, y como iniciativa de su gobernador Nicolás Dávila. De acuerdo con el estudio de sus imprevistas, pueden atribuirse a esta provincia dos tipos de pesetas macuquinas de plata, diferenciables principalmente por la leyenda de su cartela central: en unas el clásico "Plus Ultra" y en las otras el nombre de la provincia "Rioxa".

Tipo "Plus Ultra"



La Rioja. Real de a 2. Tipo "Plus Ultra". Fecha anómala "738".

Anverso: Cruz potenziada con sus castillos y leones debidamente cuartelados en orden jerárquico, cerrados sus cuarteles por líneas curvas pareadas. En el extremo del brazo diestro de la cruz, la letra P.

Reverso: Las Columnas de Hércules con sus basas sumergidas en las ondas marinas y sus capiteles terminados en florones. Cartela central con el mote: "Plus Ultra". En la parte superior,

separado por los capiteles y florones: P / 2 / A, y en la línea inferior, separado por los fustes: M / 738 / A.

Los castillos son de una factura simple y difieren notablemente de los potosinos. Los leones son toscos, pero aún así presentan una mayor definición que los altopereuanos. Por su reverso sólo se aprecia parte de su leyenda central ---/SVL/TR-. La fecha es anómala. Los florones son de un diseño exclusivo que tienen cierto parecido a los utilizados en algunas macuquinas de Felipe IV, Carlos II y Felipe V; pero en nada a las que hemos tomado por punto de referencia.

Tipo "Rioxa"

Anverso: La Cruz potenziada con sus cuarteles ocupados por los castillos y leones y cerradas sus entradas por líneas curvas pareadas. En el extremo del brazo superior, la letra L; en el diestro, una S (también puede ser A, P o R), en el extremo siniestro la letra R (también puede ser L, S o V) y en el inferior una letra A (también puede ser S o 2). Gráfica acordonada.



La Rioja. Real de a 2. Tipo "Rioxa". 1823.

Reverso: Las Columnas de Hércules rematadas por florones y en la cartela central la leyenda: R / IOX / A. En la línea superior, separado por los florones: S / 2 / R, y en la inferior, separado por los fustes: M / 821 (también puede ser 822 y 1823) / A. Las basas se encuentran sumergidas en ondas de mar descendentes. Gráfica estriada.

Los comentarios que nos inspiran respecto de las potosinas son similares a los de las pesetas estudiadas precedentemente. Nótese la gran similitud con estas últimas en lo que se refiere a los castillos (por el anverso) y a los florones (por el reverso). Y en forma muy particular el cambio del mote de la cartela por el nombre RIOXA. En cuanto al año, se han clasificado ejemplares con las cifras: 821; 822 y 1823. Este último de fecha completa.

Y para concluir nos ocuparemos de las pesetas mendocinas. Surgen estas piezas en el período que media entre 1822 y 1824, por iniciativa del gobernador, coronel Pedro Molina, por similares motivos a los de otras provincias y con parecidos resultados, pues

pronto aparecen las piezas falsas por lo que, en 1823 se dispone el resellado mediante la aplicación de una contramarca. No habiendo sido posible hasta el presente determinar fehacientemente cuales son las monedas correspondientes a estas emisiones, por carecerse del respaldo documental, nos referiremos sólo a las pesetas que recibieron la contramarca, y específicamente, a las características de ésta.

Respecto de las primeras, diremos que todas se tratan de pesetas riojanas de los años 738 (anómalo), 1821 y 1822, cuya descripción y comentarios hicimos precedentemente.

De la contramarca diremos que su aplicación se ha realizado sobre el anverso, consistiendo de una balanza de dos platillos rodeada por la leyenda: FIDELIDAD, el todo encerrado dentro de un círculo de aproximadamente 11 milímetros. Las letras son equidistantes sin mediar ningún punto o marca de separación entre la primera y la última que determine el comienzo de la palabra, estando la F ubicada en la parte inferior adyacente a la base de la balanza.



Mendoza. Real de a 2 de La Rioja contramarcado "FIDELIDAD".

Damos por terminado aquí el análisis numismatográfico, quedando así establecidas y definidas las características diferenciales, para un mejor conocimiento de estas rudimentarias piezas monetarias que, en esta parte de América y durante tantos años, fueron testigos, cuando no protagonistas, de acontecimientos salientes de nuestra historia.

El cuadro que se reproduce en la página siguiente, resume las características diferenciales de las pesetas macuquinas estudiadas.

Bibliografía

- León Burstyn, "Carlos Schaible y su ley de las ondas del mar en monedas macuquinas de Potosí y Lima", *Cuadernos de Numismática*, N° 9, diciembre de 1973, Centro Numismático Buenos Aires.
- Humberto F. Burzio, *La ceca de la Villa Imperial de Potosí y la moneda colonial*, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Publicaciones Históricas, Buenos Aires, 1945.

Humberto F. Burzio, *Diccionario de la moneda hispanoamericana*, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, Santiago de Chile, 1958.

Teobaldo Catena, *La República de Tucumán y su moneda federal* (en prensa).

Pedro D. Conno, "Macuquinas anómalas argentinas", *Cuadernos de Numismática*, N° 22, agosto de 1979, Centro Numismático Buenos Aires.

Arnaldo J. Cunietti-Ferrando, *La moneda de Salta*, Asociación Numismática Argentina, Buenos Aires, 1966.

Jorge N. Ferrari, *Resello "Patriota" sobre moneda "Realista"*, Buenos Aires, 1962.

Oswaldo Mitchell, "La moneda macuquina de Chilecito", *Cuadernos de Numismática*, N° 3, junio de 1972.

CARACTERÍSTICAS DIFERENCIALES DE LAS PESETAS MACUQUINAS ESTUDIADAS

ANVERSO	(I) FOTOGRAFÍA	(II) LÍNEA	(III) SALTA	(IV) TUCUMÁN		(V) LA RIOJA		(VI) BENEDICCIÓN
				"T. N°"	"758"	PLUS ULTRA	RIQUA	
Z N C	CIERRE CUARTILLES.	CURVAS PAREADAS. ORLA DE QUEBRADAS EN TRES.	IDEM (I)	CURVAS SIMPLES Y ACORDONADA. DURA.	CURVAS PAREADAS Y ACORDONADA. NATURA.	CURVAS SIMPLES CONTINUAS Y DISCONTIN.	CURVAS PAREADAS	IDEM (V) RESELLO "FIDELIDAD"
	REMADE BRAZOS	1/2 ENSAYADOR CICA A50(3 dig.)	IDEM (I)	SEMIFOROS Y/O TRES PLUMAS.	SEMIFOROS Y TRES PLUMAS.	1/2 EN BRAZO DIESTRO.	1/2 S/A, P 6 R / R/L, S 6 V / A/(S 6 2)	IDEM (V)
CASTILLOS	LÍNEAS CRUZADAS.	TRES TORRES.	IDEM (I)	TRES TORRES COMO LOS CUARTILLOS.	LÍNEAS CRUZADAS.	TRES TORRES PAREADAS CONCAVAS.	TRES TORRES PAREADAS CONCAVAS.	IDEM (V)
LEONES	INFORMES	TOSCOS Y RAMPAÑTES.	IDEM (I)	COMO EN LOS CUARTILLOS PERO MEJOR FACT.	SIMILARES A (I)	TOSCOS Y RAMPAÑTES.	TOSCOS Y RAMPAÑTES.	IDEM (V)
REVERSO								
COLUMNAS	REMATADAS POR FLORES.	REMATADAS POR FLORES DE LIS.	IDEM (I)	REMATADAS POR FLORES MEJOR FACT. QUE (I)	REMAT. POR FLORES DE EXTREM. INF. AFINADOS.	REMATADAS POR FLORES TIPO TULLIPAN.	REMATADAS POR FLORES TIPO TULLIPAN.	IDEM (V)
ONDAS DE MAR	CRESTA ENTRE COLUMNAS.	VALLE ENTRE COLUMNAS.	IDEM (I)	IREGULARES Y DESFASADAS.	IREGULARES Y DESFASADAS.	A/APAGADAS	CRESTA ENTRE COLUMNAS.	IDEM (V)
LEYENDAS	1/2 ENSAY. PLV/SVL/TEA ENG/A40/E/	1/2 ENSAY. PLV/SVL/TEA ENG/A40/L	IDEM (I)	1/2 R 6 P -LV/VLL/7R 6P/ARO/7N 6 sin T.N.	1/2 D 6 P V/8V/VI 1/ARO/6 Y	1/2 A /-LSVL/TR N/ ARO /A	1/2 R /S/IOX/A M/ ARO /A	IDEM (V)
FECHAS	NORMALES	NORMALES	RESELLO "PATRIA"	ANOMALAS 752 757	ANOMALA 758	ANOMALA 738	821 822 823	IDEM (V)

DOS NUEVAS PIEZAS PARA LA CLASIFICACION DE VARIANTES EN MONEDAS BONAERENSES

DANIEL SUDALSKY.

En el número 52 de los *Cuadernos* publicados por nuestro Centro en junio de 1986, el numismático D. César Córdova nos entregó un interesante trabajo de catalogación de las variantes en las monedas de la provincia de Buenos Aires. En aquella oportunidad se decía que en numismática nada es definitivo y que esto es así, lo demuestra la aparición de dos nuevas piezas que amplían aquella clasificación.

Córdova consigna tres monedas de 5 décimos de 1827, dos de las cuales se diferencian en la leyenda "BUENOS AYRES" del anverso; una de ellas posee un guión intermedio y la otra no. La tercera variante corresponde a una pieza del tipo "BUENOS-AYRES" con guión intermedio, pero con sus ejes en posición "medalla".

Poco después de la publicación mencionada, apareció la pieza que era dable esperar, es decir, aquella que posee también sus ejes en posición "medalla" pero corresponde su leyenda al tipo "BUENOS AYRES" sin guión intermedio. Con esta incorporación, el sector correspondiente a estas piezas de la clasificación de Córdova quedaría modificado del siguiente modo:

4a. - 5 décimos 1827, BUENOS AYRES (sin guión intermedio).

4d. - 5 décimos 1827, BUENOS AYRES (sin guión intermedio). Reverso medalla.

4b. - 5 décimos 1827, BUENOS-AYRES (con guión intermedio).

4c. - 5 décimos 1827, BUENOS-AYRES (con guión intermedio). Reverso medalla.

El segundo aporte corresponde a la moneda de 1 real de 1840. Hasta ahora se habían catalogado tres variantes principales, dos de anverso y una de reverso. Las variedades de anverso se diferencian por la leyenda "BUENOS AYRES", pudiendo ésta estar separada o no, por un guión intermedio.

La tercera variante se caracteriza por el reverso. Allí, la principal diferencia con el resto, aparece en la cantidad de hojas que componen la guirnalda de palmas que rodea la denominación / 1 / R./, siendo en este caso de 39 hojas en lugar de las 26 que aparecen en las piezas anteriores.

Para quienes nos especializamos en la amonedación de la provincia de Buenos Aires, es sabido que la variante de reverso de 39 hojas aparece en combinación con dos anversos diferentes. Dado que, lamentablemente, estas monedas además de ser escasas no se encuentran en buen estado y, para peor, en su gran mayoría son de acuñación pobre y defectuosa, hasta el momento no había sido posible confirmar la existencia o no del guión de la leyenda "BUENOS AYRES" en uno de los anversos.



A pesar de la deficiencia de estas piezas, en el primero de los anversos había sido posible identificar la existencia del guión, ya que este anverso aparece además, combinado con otro reverso más común que se encuentra en piezas de buena factura y que, por lo tanto, no presenta dificultad en su lectura.

El problema mayor estaba en el otro anverso, que combina únicamente con el reverso de 39 hojas y en este, el desgaste del cuño originó que la pieza presentara por lo general un aplastamiento, sobre todo en el encuentro de las palabras "BUENOS"

y "AYRES", que dificultaba enormemente la determinación de la existencia del guión mencionado.

La reciente aparición de una moneda con reverso de 39 hojas combinada con el último de los anversos, donde la leyenda "BUENOS AYRES" se encuentra en perfecto estado, nos permite afirmar ahora que el anverso de esta pieza *no posee guión intermedio*, convirtiéndose de este modo en una nueva variante clásica no catalogada hasta el momento.

De acuerdo a ello, las piezas de 1 real de 1840 deberían quedar clasificadas como sigue:

15a. - 1 Real 1840. Rev. 26 hojas, BUENOS AYRES (sin guión)

15b. - 1 real 1840. Rev. 26 hojas, BUENOS-AYRES (con guión)

15c. - 1 real 1840. Rev. 39 hojas, BUENOS-AYRES (con guión)

15d. - 1 real 1840. Rev. 39 hojas. BUENOS AYRES (sin guión)

A fin de poder individualizar las dos variantes de 39 hojas en monedas defectuosas, recordamos que las piezas del tipo 15c, poseen la leyenda "MONEDA." unida a la de "AYRES", mientras que en las piezas de tipo 15d, el punto (.) de "MONEDA." está más cerca de la "S" de "AYRES" y la separación entre ambas palabras es de aproximadamente dos milímetros.

Cabe destacar que el anverso "sin guión" mencionado en la pieza 15d, no es el mismo anverso "sin guión" de la pieza 15a. por cuánto son distintos cuños y difieren en otros pequeños detalles de la ornamentación.

Mario Hector Pomato

NUMISMATICO-ANTICUARIO

- * MONEDAS
- * BILLETES
- * MEDALLAS
- * ANTIGUEDADES EN GENERAL
- * ASESORAMIENTO EN COLECCIONES

AV. CORRIENTES 753 - LOCAL 26

TEL. 393-6785

1043 BUENOS AIRES



VISITA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA TENIENTE GENERAL JULIO A. ROCA, A CORDOBA, EN 1902

HUMBERTO F. BURZIO *

Hace algún tiempo, un grupo de numismáticos de nuestro Instituto reunió para un estudio comparativo las medallas que existían en sus respectivas colecciones, relativas a la visita que el entonces presidente de la Nación, Teniente General Julio A. Roca, realizara a Córdoba en el año 1902.

El motivo principal que dió origen a la acuñación de esas medallas de gran módulo, además del homenaje al presidente de la República y al gobernador de la provincia, que lo era el Dr. José Manuel Alvarez, fue el arreglo de la cuestión de límites con Chile, como claramente lo dan a entender las improntas de las mismas en sus alegorías.

La Comisión de Homenaje que dispuso su troquelado estuvo presidida por el señor Ignacio Garzón, la plástica ejecutada por el escultor Víctor de Pol y la acuñación a cargo de la acreditada firma J. Gottuzzo.

Del estudio realizado sobre aquel conjunto de medallas, ampliado posteriormente con tres más, resultó la existencia de tres tipos, a saber:

Tipo I. Con impronta de homenaje al presidente de la Nación, Teniente General Julio A. Roca.

Tipo II. Con impronta de homenaje al presidente de la Nación, Teniente General Julio A. Roca y al gobernador de la provincia de Córdoba, Dr. José Manuel Alvarez.

Tipo III. Con impronta de homenaje al gobernador de la provincia de Córdoba, Dr. José Manuel Alvarez.

Tipo I

Homenaje del pueblo de la provincia de Córdoba al presidente de la Nación, Teniente General Julio A. Roca, con motivo del arreglo del litigio de límites con Chile

Anverso: En el perímetro del campo, los escudos nacionales de los países sudamericanos sobre ramas de roble y entrelazadas

* Publicado por primera vez en el Boletín del Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades, Nº 7, Bs. As., 1959. En el número anterior publicamos el artículo de Antonio Cafferatta sobre el mismo tema que se complementa ahora con el aporte de Burzio.

con una cinta que ostenta el nombre de cada uno de éstos. Arriba, el de la República Argentina. Debajo, el de Chile. A la derecha de éstos los del Brasil, Paraguay, Perú y Colombia. A la izquierda, los del Uruguay, Bolivia, Ecuador y Venezuela. En el centro del campo, dentro de un círculo de puntos, figura alegórica de la Justicia que sostiene con la mano izquierda la simbólica balanza y con la derecha un asta que remata en una mano con el signo de la bendición. A su derecha, la Industria; a su izquierda, el Comercio. Detrás, las alas de un cóndor. Leyenda circular doble: / HONOR A SUS PRECURSORES LA PAZ DURADERA Y LA UNION DE LOS PUEBLOS SUD AMERICANOS / SERA EL IDEAL QUE ASEGURE LOS FUTUROS DESTINOS DEL CONTINENTE/.

Reverso: En el campo, casi en su perímetro, círculo formado por veinticinco cartelas que representan cada uno de los departamentos de la provincia de Córdoba, con su nombre en la parte superior y que ostentan los productos ganaderos, agrícolas y de minería regionales. De izquierda a derecha: / MINAS / (montañas). / POCHO / (montañas). / SOBREMONTES / (cabeza de toro) / SAN JAVIER / (fruta) / RIO SECO / (cabeza de toro) / SAN ALBERTO / (ídem) / ISCHILIN / (la palabra SAL) / TOTORAL / (racimo de uvas) / CALAMUCHITA / (fruta) / Sta. MARIA / (la palabra CAL) / TULUMBA / (huso de hilar) / COLON / (racimo de uvas) / PUNILLA / (la palabra SALUS) / CRUZ DEL EJE / (racimo de uvas) / RIO PRIMERO / (árbol) / Tro. ARRIBA / (espiga de trigo y hoz) / Tro. ABAJO / (ídem) / RIO SEGUNDO / (árbol) / GRAL. ROCA / (cabeza de toro) / JREZ. CELMAN / (espiga de trigo y hoz) / RIO CUARTO / (cabeza de toro) / SAN JUSTO / (espiga de trigo y hoz) / UNION / (cabeza de toro) / MCOS. JUAREZ / (espiga de trigo y hoz) / CAPITAL / (martillo, compás, tijera y rueda dentada). Arriba, como principio y fin de este círculo, el escudo de la provincia sobre una cartela de bordes irregulares. En el centro del campo, dentro de un círculo de puntos, alegoría de la amistad chileno-argentina, simbolizada por dos manos que se estrechan, que surgen detrás de unas montañas. Leyenda circular separados sus conceptos por una estrella de cinco puntas: / AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA T. GRAL. JULIO A. ROCA / EL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 1902 /. Gráfica de pequeños glóbulos.

GRABADOR: V. de Pol/Esc./, en el anverso, a la derecha - J. GOTTUZZO / Gra./, en el anverso, a la izquierda. Módulo: 100 mm.

Hemos dado cuenta de esta pieza en nuestro trabajo monográfico "Medallas del Litigio de Límites Argentino Chileno", publicado en 1940, con el número IV de los cuadernos de la serie numismática del Instituto.

Al parecer el gran módulo de la pieza produjo la rotura del cuño del anverso al troquelarse las primeras, de manera que, casi todas ellas presentan un arreglo, producto de la reparación del mismo, fácilmente perceptible. La medalla la refleja en su parte inferior, entre los escudos de Chile y Colombia y consiste en la prolongación de la rama de roble que cruza el círculo de puntos o granetes que encierra la leyenda y la figura alegórica, lo que no ocurre con las del cuño entero.

El grosor de la medalla es asimismo variable lo que influye lógicamente en el peso. A continuación damos a conocer los ejemplares catalogados:

1	Román F. Pardo	Plata	228 gr.	Cuño sin rotura.
2	Román F. Pardo	Cobre plateado	393 gr.	Cuño reparado.
3	Román F. Pardo	" "	229 gr.	" "
4	Jorge N. Ferrari	" "	406 gr.	" "
5	Julio F. Riobó	" "	432 gr.	" "
6	Tomás J. Allende	" "	432 gr.	" "
7	Tomás J. Allende	Cobre	457 gr.	" "
8	Siro de Martini	Cobre plateado	347 gr.	" "
9	Humberto F. Burzio	" "	463 gr.	" "
10	Academia Nacional de la Historia	" "	297 gr.	" "

Tipo II

Anverso: Igual al reverso del primer tipo descripto anteriormente.

Reverso: En el centro del campo, la alegoría del anverso del tipo anterior, rodeada de la leyenda: / AL EXMO. Señor GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DR. JOSE MANUEL ALVAREZ. EL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 1902./. Todo dentro de una ancha bordura constituida por una rama de roble en forma de corona que se divide en dos gajos.

En esta pieza se han omitido los nombres del escultor y de la casa acuñadora, al fabricarse el nuevo troquel.

11	Humberto F. Burzio	Cobre plateado	307 grs.
----	--------------------	----------------	----------

Tipo III

Anverso: Igual al reverso del tipo II, descripto anteriormente.

Reverso: En el campo, bordura constituida por veinticinco cartelas que representan cada uno de los departamentos de la provincia de Córdoba, con su nombre en la parte superior y que ostentan los productos ganaderos, agrícolas y de minería

regionales, en igual disposición que en el reverso del tipo I. En el centro, círculo formado por un filete liso y doble de granetes que lo flanquean en el interior y exterior, que contiene la leyenda en trece líneas: / LABOR I HONRADEZ ADMINISTRATIVAS, / MEJORAMIENTO / DE LA / JUSTICIA, / ENSANCHE DE LA / EDUCACION COMÚN, / REGULARIZACIÓN DE LA / RENTA PÚBLICA / REORGANIZACIÓN DE LA / RENTA PÚBLICA / REORGANIZACIÓN DE LOS BANCOS, / MORALIDAD I LEGALIDAD / EN EL MANEJO / DE LOS / INTERESES PÚBLICOS/.

- | | | | |
|----|------------------|----------------|---------|
| 12 | Tomás J. Allende | Cobre plateado | 432 gr. |
| 13 | Román F. Pardo | „ „ | 369 gr. |

Nos hemos limitado a describir a trece de estas piezas. Como se observará la gran mayoría son de cobre plateado, una de cobre y otra de plata. Ignoramos si se acuñó en oro para el presidente Roca y para el gobernador Alvarez. Respecto a la troquelada en plata su número debe haber sido muy limitado, destinadas a funcionarios nacionales y provinciales de jerarquía. Estas piezas que constituyen uno de los grupos más llamativos de la numismática argentina por su gran módulo y peso, tienen la singularidad de que no obstante haber sido troqueladas en número reducido, se han utilizado cuatro cuños cuya combinación ha producido los tres tipos descriptos y como en numismática la sorpresa es un factor constante, no descartamos la probabilidad de otra combinación de troqueles, que determine una nueva variante.

LA CASA HISTORICA

NUMISMATICA - ANTIGÜEDADES
MONEDAS - MEDALLAS - BILLETES
POSTALES - FOTOGRAFÍAS - ADORNOS

CORRIENTES 753

LOCAL 24

de 9 a 20 horas

HERALDICA

ADOLFO ENRIQUE RODRÍGUEZ

(Continuación del N° 56)

Motivos varios

Entre los más frecuentes se presentan llaves (figura 253), figurativas de reposo y tranquilidad; escalas (figura 254), alusión a dignidades y honores obtenidos; peines (figura 255); cornucopias (figura 256), tradicional representación de abundancia; gorros frigios (libertad); cadenas (figura 257), esclavitud o servidumbre si aprisionan las manos de una persona o si llevan candados, y libertad en cambio cuando aparecen rotas; dados (liberalidad); relojes de arena (transcurso inexorable del tiempo). En algunas ocasiones pueden ser armas parlantes, como los apellidos Cadenas y Daddi (dados).

Figuras Quiméricas

Quimérico es lo imaginario y fabuloso, es decir lo que no existe en la Naturaleza, y ha sido imaginado por el hombre, combinando partes de cuerpos de animales distintos, o de seres humanos con animales, creando así figuras de su pura invención. Ello data de la Antigüedad, antes que existiese la *Heráldica*, y los *Bestiarios* medievales así lo traducen, como lo consignamos en la nota N° 39. Las *figuras quiméricas* suelen aparecer en los escudos de armas, vinculadas a leyendas y aún siendo armas parlantes, tanto dentro de aquellos en sus campos, como ornamento exterior oficiando de *soportes*, como ya también se ha dicho. Entre otras, se aprecian las siguientes:

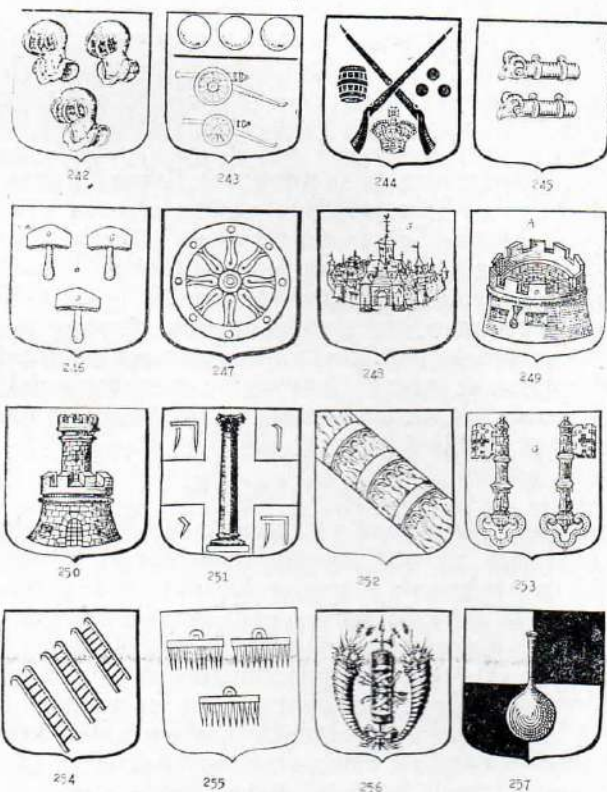
Quimera, monstruo con cabeza de león, cuerpo de cabra, y cola de serpiente o dragón, vomitando llamas, o con un leño encendido entre las fauces (figura 258).

Unicornio, caballo pequeño, blanco, con barba de cabra y cola de león, con un largo cuerno recto en la frente (figura 259). Simboliza la pureza.

Grifo, monstruo con cabeza de águila y cuerpo de león (figura 260). Es indicativo de ingenio y grandeza y de guardián de tesoros. Se le ve en el escudo de la Guardia de Finanzas, organismo policial italiano que fiscaliza la evasión fiscal y el contrabando, sentado sobre un cofre metálico, representando su condición de represor del contrabando y de custodio del tesoro del Estado.

Dragón, serpiente corpulenta con alas y patas, vieja interpretación de vigilancia, prudencia, custodia de tesoros y doncellas (figura 261). Es arma parlante en los apellidos Mondragón y Drac.

Hidra, serpiente de siete cabezas, alusiva al vencimiento de dificultades sucesivas, aparentemente insalvables (figura 262).



Figuras 242 a 257

Figura 242) De púrpura, tres yelmos de oro. 243) De plata, dos cañones de sable en pal, y jefe de azur cargado de tres balas de oro. 244) De plata, dos fusiles antiguos de sable, puestos en sotuer, cantonados de un barril de pólvora a la diestra, de 3 balas de sable a la siniestra, y de una corona real de oro, en punta. 245) De azur, dos arietes de oro en pal. 246) De oro, tres mazas de gules. 247) De gules, una rueda de oro, cargada de ocho clavos de azur. 248) De gules, una villa de plata. 249) De azur, una fortaleza de oro. 250) De sinople, una torre de plata con el portón grillado de sable. 251) De plata, una cruz de azur, cargada de una columna de oro en pal. 252) De gules, un río de plata con ondas de azur en banda, con tres puentes de oro, cada uno de cuatro arcos, mazonados de sable. 253) De gules, dos llaves de oro en pal. 254) De plata, tres escalas de asalto militar, puntas en banda. 255) De plata, tres peines de oro. 256) De plata un haz de lictores de sable en pal, cantonado de dos cornucopias. 257) Cuartelado en cruz, primero y cuarto de plata, segunda y tercero de sable, y una probeta de oro, coloreada de gules, puesta en pal sobre el todo.

Basilisco, gallo con ocho cabezas y ocho pares de patas, con cola de serpiente trifida. Se representa lanzando rayos centelleantes con los ojos, pues se le atribuía el poder de matar con la mirada (figura 263, aunque en este caso con una sola cabeza y par de patas).

Fénix, ave de color blanco sobre una hoguera renaciendo de sus propias cenizas (figura 264). Es alusiva a resurrección e inmortalidad, siendo por ello frecuente en la Heráldica Eclesiástica.

Argos, cabeza femenina vista de frente y con numerosos ojos (figura 265). Es representativa de vigilancia.

Jano, cabeza humana, con dos caras de hombre mirando en direcciones opuestas (figura 266). Como en el caso anterior representa también la vigilancia.

Sirena, figura integrada la mitad superior con cabeza y busto desnudo de mujer, y la inferior con cuerpo de pez, llevando un espejo en la siniestra, y un peine en la diestra. Es alusiva a elocuencia y a seducción mundana (figura 267). Cuando se presenta bañándose dentro de una cuba, se la llama *Melusina* (hada francesa vinculada a una leyenda medieval).

Centauro, busto de hombre, combinado con el cuerpo de un caballo y a veces armado con un bastón (figura 268). En ocasiones aparece con un arco en actitud de arrojar una flecha, llamándose entonces *Sagitario* (figura 269).

También se advierten *Arpías* (cuerpo de mujer con alas de águila), símbolo de rapacidad; *Cancerberos* (perros de tres cabezas), que según la mitología guardaban las puertas del Infierno, con alusión en Heráldica al guardián severo e incorruptible; *Tritones* (seres con cabeza y busto de hombre, y cuerpos de peces); *Esfinges* (monstruos con cabeza y pecho de mujer, cuerpo y patas de león), alusivas a los problemas insolubles, y otras.

VII

Timbres y Ornamentos exteriores del escudo: Coronas (formas y jerarquías nobiliarias); Cascos (metales, posiciones, número de rejillas, y jerarquías nobiliarias); Bureletes, Cimeras, Mantelletes, Lambrequines, Tenantes y Soportes, Banderas y Estandartes, Mantos, Pabellones, Collares y Encomiendas, Cordones y Palmas, Divisas y Voces de Guerra.

Los timbres y ornamentos exteriores del escudo, aunque elementos accesorios de un blasón, no deben sin embargo faltar. Ambas expresiones no son consideradas sinónimas. El timbre es el ornamento superior del blasón, usándose preferentemente coronas y yelmos, y a veces sólo cimeras o bureletes, o como en el caso de nuestro Escudo Nacional, un sol naciente. La designación *ornamento exterior* es comprensiva de todo lo que complementa el timbre y se ubica a la diestra y siniestra del escudo (lambre-

quines, tenantes, soportes, banderas, estandartes y palmas); sobre el casco (bureletes y cimbras), sujetos a él y cayendo hacia abajo (lambrequines y manteletes); rodeando el escudo (cordones y collares), o detrás del escudo, soportándolo (pabellones, mantos y encomiendas); o sobre o debajo de él (divisas y voces de guerra).

Coronas. Constituyen el ornamento más jerarquizado de las armerías, reconociendo su antecedente en las coronas de ramos de olivo que en la Antigüedad Clásica se otorgaban a los vencedores de los Juegos Olímpicos en Grecia y las dadas en Roma: de



258



259



260



261



262



263



264



265



266



267



268



269

Figuras 258 a 269

258) De plata, una quimera pasante de sinople. 259) De gules, un unicornio pasante de plata. 260) De sable, un grifo de oro rampante, armado de gules. 261) De azur, un dragón echado, de oro. 264) De azur, un ave Fénix de plata, sobre llamas de su color. 265) De plata, un Argos de carnación, con cabellera de sable. 266) De púrpura un Jano de carnación con cabellos de sable. 267) De plata, una sirema de carnación y sable. 268) De azur un Centauro de oro armado con bastón de sable. 269) De oro un Sagitario de azur con arco y flecha de gules.

encina o *Cívica*, al que había rescatado del enemigo a un ciudadano romano; de grama o *Gramínea*, al que había salvado de un peligro al ejército, llamándose *Obsidional* si lo era a una ciudad sitiada; y las concedidas a los generales vencedores: de mirto o arrayán, llamada *Oval*, llevada por el homenajeado en el momento de recibir la Ovación en Roma; y de laurel, denominada *Triunfal*, que se entregaba cuando hacía su entrada triunfante en Roma. Posteriormente fueron de oro, constituyendo verdaderas condecoraciones.

(Continuará en el próximo número)

**ME INTERESAN PARA MI COLECCION
MONEDAS, BILLETES, MEDALLAS Y
LIBROS DE CANADA**

DANIEL H. VILLAMAYOR

VIDAL 2152 - 10º F

785-5412

JUAN MARIA MORENO TERRERO

Especial interés en las siguientes monedas de Córdoba

(Numeración Catálogo CUNIETTI-FERRANDO)

P N P: 13 13a 15 16b 20 23 30a 31 32
41c 44a 48 61a 61b 76

J P P: 88a 90c 91

CASA DE MONEDA: 124b

ITUZAINGO 45 - 1º Piso - Locales 2 y 3 - T.E. 38564
5000 - CORDOBA

**COLECCIONO MEDALLAS
CONMEMORATIVAS DE LA
INDEPENDENCIA ARGENTINA**

Dr. ARTURO VILLAGRA

H. Yrigoyen 109 - 6º D - Martínez (1640) Buenos Aires

Teléfono 798-9693

NUMISMATICA EL MUNDO



COMPRA COLECCIONES Y LOTES DE MONEDAS,
MEDALLAS, BILLETES, CONDECORACIONES,
LIBROS NUMISMATICOS Y TODO ELEMENTO
UTIL PARA EL COLECCIONISTA



CORRIENTES 846

LOCAL 11

T. E. 393-8281

CARTAS DE LECTORES, NOTICIAS Y COMENTARIOS

Noticias de nuestro Centro

Patrocinio de un libro. Está en vías de concreción una importante obra de numismática y medallística argentina, realización de Manrique Zago Ediciones, con el patrocinio de la Casa de Moneda de la Nación y de nuestro Centro. Se trata de "*Monedas y Medallas Argentinas - 4 Siglos de Historia y Arte*", libro que presenta una visión documentada de las monedas, billetes y medallas argentinas desde el período colonial hasta nuestros días, uniendo a su rigor científico un texto ameno y accesible a todo público. Se han seleccionado piezas pertenecientes a monetarios públicos y privados de nuestro país y del exterior muchas de ellas reproducidas a todo color en página entera. De gran formato (32 x 23 cm.), impreso en papel ilustración de 150 gramos, estará encuadernado en lujoso cartóné telado con sobrecubiertas laminadas que albergan casi 200 páginas de texto en edición bilingüe castellano-inglesa con reproducciones a color y en blanco y negro. Es la primera vez que en nuestro país se intenta la realización de una obra de esta envergadura que abarque la historia de las monedas, billetes y medallas argentinas. El precio promocional es de 30 dólares (al cambio libre) para quienes suscriban la obra antes del 30 de noviembre, mediante un pago anticipado del 50 % y el resto contra entrega. Suscripciones y pedidos por correo al Centro Numismático Buenos Aires o por teléfono a la Secretaría: 392-2477.

VII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. Se ha contratado los servicios de una compañía de ómnibus para llevar a Mar del Plata a los socios de nuestro Centro interesados en participar en este importante encuentro anual. Hasta este momento, los trabajos presentados por miembros de nuestra institución son los siguientes: Miguel Morucci y César Córdoba, "*Cobres de la Provincia de Buenos Aires*"; Manuel Padorno, "*Amomnedación de Santiago del Estero*"; Hugo M. Puiggari, "*Nuevos aportes sobre las acuñaciones de Orllie Antoine, rey de la Patagonia y Araucanía*", A. J. Cunietti-Ferrando, "*El papel moneda de la Sociedad de Agricultura del Río de la Plata*" y "*Medallas de la guerra argentino-boliviana de 1836-38*" y Julio C. Blanco "*Cuatro centavos paraguayos de 1870*". La inauguración de las Jornadas se hará el sábado 10 en el Salón Dauphine del Hotel Provincial y concluirán el día 12 con un almuerzo de despedida en el Restaurant Atalaya del Mar, en el muelle de Pescadores. Al mismo tiempo, durante los tres días de duración tendrá lugar una interesante exposición numismática en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Boletos de cambio en sustitución de moneda, en Santiago del Estero

Señor Director:

El Concejo Deliberante de Santiago del Estero autorizó la emisión, mediante Ordenanza 1314 del 29 de agosto de 1986, de "boletos de cambio", para ser utilizados en las unidades del servicio urbano de transporte público de pasajeros ante la escasez de monedas de baja denominación. Estos boletos no son válidos para viajar, pero una vez acumulados pueden ser utilizados para abonar los verdaderos boletos de viaje y sólo pueden ser entregados por los conductores cuando haya efectiva escasez de moneda. Los valores establecidos fueron de 1 y 5 centavos.

He podido observar que existen por lo menos tres variantes en el escudo provincial impreso como fondo de la leyenda "NO VALIDO PARA VIAJAR": los hay verdes, azules y rojos, según las diversas empresas de transporte. Según manifestaciones del Ing. Mario Ricardo Varone a cuya gentileza debo el conocimiento de estas interesantes piezas, el valor de 1 centavo no ha sido emitido. Creemos que estos boletos de cambio, muy similares a los comunes de colectivos, deberían integrar como "moneda de emergencia" las colecciones numismáticas de nuestro país.

Carlos Benedetto.

Apuntes biográficos del grabador Juan Gottuzzo

Hijo de inmigrantes italianos, nació en Buenos Aires en 1858 y siendo muy joven inauguró el 9 de julio de 1884 su primer taller de grabados en Piedad 342 de la antigua numeración, después Bartolomé Mitre 860. Este establecimiento se denominó "Taller Nacional de Grabados" y la sociedad "Gottuzzo y Terrarossa". Allí se realizaron toda clase de monogramas, escudos y grabados sobre metales, vidrios, cristales, marfil y madera, pero su especialidad fueron las medallas, convirtiéndose con los años en el más importante de este rubro en Sud América. El propio Gottuzzo era el autor de los platos de las medallas, muchos de los cuales llevan su firma y otros son anónimos. Tuvo en esta tarea importantes asociados y después de Terrarossa, la razón social pasó a denominarse Gottuzzo y Costa. A la época de su fallecimiento, habiéndose asociado con el artista José F. Piana, la firma giró bajo el nombre de Gottuzzo y Piana.

Aparte de medallas, de su taller salieron numerosas placas de bronce, prensas para sellos a seco, sellos numeradores y fechadores, haciéndose también restauraciones de objetos de arte. Don Juan Gottuzzo falleció en su residencia de Terrero 98, en Flores, luego de una larga enfermedad, el 19 de febrero de 1924. Había casado con Asunción Gottuzzo con la que no tuvo descendientes. Con motivo de su fallecimiento, los diarios *La Prensa* y *La Nación*, le dedicaron sendas notas necrológicas, reproduciendo su retrato.

La Nación señalaba: "El nombre de don Juan Gottuzzo queda asociado en el país al recuerdo de muchas efemérides interesantes, pues puede afirmarse que en un lapso de treinta años su arte y su industria de la acuñación y grabado de medallas conmemorativas constituyeron el principal, sino el único elemento de consagración indestructible dedicado a los acontecimientos patrióticos y sociales y a los hombres ilustres. Deja así en sus talleres, continuaba el periódico, a manera de constancia de su prolongada y meritoria labor, un verdadero museo de numismática en el que está vaciada, en cuños siempre artísticos, la historia contemporánea de la patria en varios de sus puntos más culminantes".

A. C. F.

MANTIKS

NUMISMATICA

COMPRA - VENTA - CONSIGNACIONES

MONEDAS - MEDALLAS - BILLETES

CATALOGOS

MAIPU 484

BUENOS AIRES

LOCAL 24

AQUI MONEDAS



- NUMISMATICA
- FILATELIA
- BILLETES DE COLECCION
- MEDALLISTICA

SAN MARTIN 2574 - LOCAL 7 - MAR DEL PLATA

T. E. 49436



VERITAS

DESODORANTES MASCULINOS
PRODUCTOS DE TOCADOR

**POLVO DESODORANTE
MASCULINO**
protector de la piel
indicado para todo
el cuerpo.

**CREMA DESODORANTE
ANTISUDORAL
VERITAS**

**DESODORANTE VERITAS
EN AEROSOL**



NUEVOS!

JABONES DE COCO
Y GLICERINA

Veritas

AMBAR - RUBI - ESMERALDA

● El jabón de COCO
es ideal para el lavado de
cabellos grasos. Su abundante
espuma elimina las impurezas
de la piel.

● El jabón de GLICERINA es humectante.
Su limpia transparencia la confiere
la pureza de sus componentes, asegu-
rándole una piel bien hidratada.
suave y fresca.

PRODUCTOS DE LA FARMACO ARGENTINA - DIVISION COSMETICA

G. Brito

COMPRA - VENTA
CONSIGNACIONES

"TALARIS"



JOYEROS ANTICUARIOS NUMISMATICOS

ESMERALDA 623 - Local 2

Teléfono 392-8869

NUMISMATICA **Colonial**

MARIO G. LEAL MENDEZ



Compro Billetes, Monedas, Medallas
Colecciones, lotes y piezas únicas
Precios internacionales



Galería Porteña

Av. Corrientes 846 - Local 8

Tel. 394-7327 - Buenos Aires - 1043 Argentina

[illegible]

city de Paris



© 1980 MORTIZADUE

Admisibles en Aduana en introducciones marítimas y terrestres.



Pedro Fabian Perez.



imprensa de la Independencia

BUENOS AIRES

NUMISMATICA BUENOS AIRES

Jorge A. Janson

*ENVIENOS SU DIRECCION Y LE ENVIAREMOS
UN BOLETIN PERIODICO EN FORMA GRATUITA*



Anuncia la aparición de los libros:

**PAPEL MONEDA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
1890 - 1980**
de UBALDO M. GUEVARA

y

**PAPEL MONEDA NACIONAL Y BONAERENSE
DESDE 1813 A 1897**
de PEDRO CONNO y OSVALDO NUSDEO

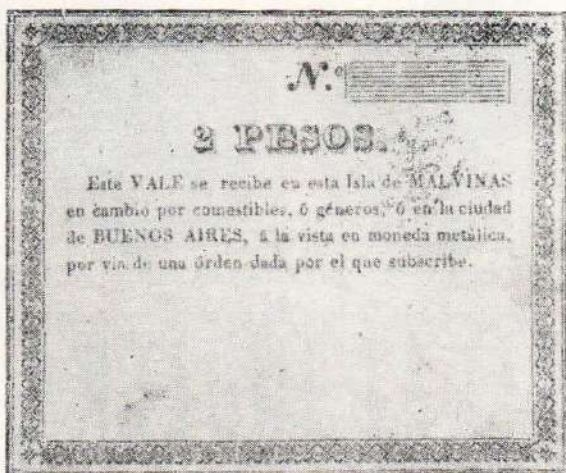
320 págs. ilustradas

Pedidos a:

LAVALLE 742, LOCAL 5 - BUENOS AIRES
Teléfono 392-2477

NUMISMATICA

"THE EXCHANGE"



- MONEDAS
- MEDALLAS
- PAPEL MONEDA
- LIBROS NUMISMÁTICOS

Para todo tipo de operaciones

CONSULTENOS

Av. Corrientes 679 Tel. 392-8928 - 392-3272 - 393-5985
1043 Buenos Aires

PUBLICIDAD LONGOBARDI



*CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN DIARIOS,
REVISTAS, VIA PUBLICA, TV, ETC.*



EFICIENCIA y RAPIDEZ

ESMERALDA 536 2º PISO - Of. "E" T. E. 392-6818
(1007) CAPITAL FEDERAL

A. H. D.

Aldo Hermes Desio



ANTIGÜEDADES y NUMISMÁTICA

INDEPENDENCIA 488
CORDOBA

TEL. 35410

COOKE & Cía.

NUMISMATICOS



MONEDAS - BILLETES - MEDALLAS

BIBLIOGRAFIA

CORRIENTES 368

Tel. 394-6487

Buenos Aires